

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

"LA SUPERVISIÓN BANCARIA ANTE LA MODERNIZACIÓN FINANCIERA"

TESIS

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DE LA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

POR

MYNOR HAROLDO MAGARINO CAMBARA

PREVIO A CONFERIRSELE EL TITULO DE

CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR ✓

EN EL GRADO ACADEMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, JULIO 1995

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Donato Santiago Monzón Villatoro
SECRETARIA: Licda. Dora Elizabeth Lemus Quevedo
VOCAL 1o: Lic. Jorge Eduardo Soto
VOCAL 2o: Lic. Josué Efraín Aguilar Torres
VOCAL 3o: Lic. Víctor Hugo Recinos Salas
VOCAL 4o: Br. Carlos Luna Rivara
VOCAL 5o: P.C. Carla MacNott Ramos

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL
EXAMEN GENERAL PRIVADO

PRESIDENTE: Lic. José Raymundo Rodríguez Estrada
SECRETARIO: Lic. Rubén Eduardo del Aguila Rafael
EXAMINADOR: Lic. Carlos Humberto Rivera Cifuentes
EXAMINADOR: Lic. Marco Antonio Ovando Cermeño
EXAMINADOR: Lic. Ronaldo Antonio López Ortiz

Guatemala.
8 de octubre de 1994

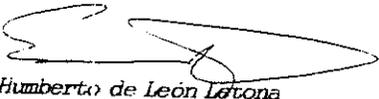
Señor Decano de la
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad

Señor Decano:

De conformidad con su nombramiento, he asesorado al señor Mynor Haroldo Magariño Cambara, en su trabajo de tesis denominado "La Supervisión Bancaria ante la Modernización Financiera".

El trabajo preparado por el señor Magariño Cambara cubre los aspectos esenciales del tema a que se refiere, señalando las causas existentes en el medio guatemalteco que dificultan la adecuada supervisión bancaria, a la vez que formula algunas recomendaciones tendientes a la superación de las mismas. En tal virtud, en mi opinión dicho trabajo satisface los requisitos necesarios para ser discutido en el examen general que el autor deberá sustentar, para obtener el título de Contador Público y Auditor.

Aprovecho la oportunidad para reiterarme, atento servidor.


Raul Humberto de León Letona
Colegiado No. 2186

/e.jma



FACULTAD DE
CIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
d Universitaria, zona 12
atemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS:
GUATEMALA, DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CINCO

Con base en el dictamen emitido por el
Licenciado Raúl Humberto de León Letona, quien fuera
designado Asesor y la opinión favorable del Director
de la Escuela de Auditoría, se acepta el trabajo de
Tesis denominado: "LA SUPERVISION BANCARIA ANTE LA
MODERNIZACION FINANCIERA", que para su graduación
profesional presentó el estudiante MYNOR
HAROLDO MAGARINO CAMBARA, autorizándose su
impresión.-----

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"

LICDA. DORA ELIZABETH LEMUS QUEVEDO
SECRETARIO

LIC. DONATO MONZON VILLATORO
DECANO



ACTO QUE DEDICO

IOS: Por Guiar mi Camino.

IS PADRES: CONRADO HAROLDO MAGARINO LETONA
YOLANDA CAMBARA DE MAGARINO
Por sus Múltiples Sacrificios al logro
de mi Triunfo.

A: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

I HERMANA: YOLANDA EUGENIA MAGARINO DE RENTZ
Por su Ayuda Incondicional.

IS SOBRINAS: DEBORAH, BÁRBARA Y KAREN

I ABUELITA: MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN VDA. DE CAMBARA
Por su Apoyo Moral.

IS PADRINOS: RALPH Y ARLINA FAIRCLOTH con cariño

I NOVIA: MONICA PATRICIA TOLEDO LEMUS
Por su gran Apoyo e inmenso Amor.

OS LICENCIADOS: RAUL HUMBERTO DE LEÓN LETONA
RUDY RONY RÍOS MARTÍNEZ
FRANCISCO ISRAEL AYALA MORALES

IS PADRINOS DE ACTO: Licda. MONICA PATRICIA TOLEDO LEMUS
Dr. JOSE MAURICIO MORALES HERNÁNDEZ

IS AMIGOS: Aida, Brenda, Sonia, Zully, Betty,
Petrona, Carlos, David, Juan, y Gustavo
Por los Momentos Compartidos.

MANERA ESPECIAL: A LA FAMILIA TOLEDO LEMUS

INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

I.	INSTITUCIONES BANCARIAS	
1.1	Antecedentes Históricos.....	1.
1.2	La Banca Central de Guatemala.....	3.
1.2.1	Funcionamiento de la Banca Central en Guatemala	
	- Junta Monetaria.....	5.
	- Superintendencia de Bancos.....	5.
	- Banco de Guatemala.....	5.
1.3	Instituciones Bancarias.....	6.
1.4	El Sistema Financiero.....	7.
	- Estructura del Sistema Financiero en Guatemala.....	8.
1.4.1	El Sistema Financiero y el Desarrollo Económico.....	9.
1.4.2	Integrantes del Sistema Financiero en Guatemala.....	11.
1.5	Integración del Sistema Financiero en Centro América.	13.
1.6	Otras Instituciones Financieras.....	13.
	- Almacenes Generales de Depósito.....	14.
	- Bolsa de Valores.....	14.
	- Fondo de Regulación de Valores.....	15.
	- Compañías de Seguros y Fianzas.....	17.
	- Las Cooperativas.....	17.

CAPITULO II

II. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES

BANCARIAS

2.1	Definición.....	21.
2.2	Estructura.....	21.
	- Ley de Bancos.....	22.
	- Ley Monetaria.....	22.
	- Ley Orgánica del Banco de Guatemala.....	23.
2.3	Clasificación.....	23.
2.4	Organización.....	28.
	- Organigrama Funcional de un Banco.....	30.
2.5	Operaciones que Realizan.....	31.

CAPITULO III

III. SUPERVISIÓN BANCARIA

3.1	Definición	
	3.1.1 Enfoque General.....	34.
	3.1.2 Enfoque Específico.....	35.
3.2	Objetivos de la Supervisión Bancaria.....	35.
	3.2.1 Responsabilidad de Orden General.....	36.
	3.2.2 Responsabilidad de Orden Financiero.....	36.
	3.2.3 Responsabilidad de Orden Social.....	36.
3.3	Historia de la Legislación Bancaria Guatemalteca....	36.
3.4	Origen de la Legislación Bancaria Vigente.....	39.
3.5	Órganos Supervisores.....	40.

3.5.1	Superintendencia de Bancos.....	41.
3.5.2	Auditoría Externa Bancaria.....	43.
3.5.3	Auditoría Interna Bancaria.....	44.
3.6	Diferencia entre Supervisión y Fiscalización Bancaria.....	45.
3.7	La Filosofía de la Supervisión Bancaria.....	46.
3.7.1	Enfoque Histórico.....	47.
3.7.2	Enfoque Preventivo.....	48.

CAPITULO IV

IV.	LEGISLACIÓN APLICABLE A LA SUPERVISIÓN BANCARIA	
4.1	Fiscalización Bancaria Preventiva.....	51.
4.2	Fiscalización Bancaria Correctiva.....	54.
4.3	Efectos Económicos y Sociales ante la falta de una Adecuada Supervisión.....	58.
4.4	Técnicas de Supervisión Bancaria.....	60.
4.4.1	Vigilancia Preventiva.....	60.
4.4.1.1	Auditoría.....	62.
4.4.1.2	Auditoría de Estados Financieros.....	63.
4.4.1.2.1	Auditoría de Caja y Valores.....	65.
4.4.1.2.2	Auditoría y Valuación de Cartera	67.
4.4.1.3	Auditoría Administrativa.....	71.
4.4.1.4	Auditoría de Procesamiento de Datos... ..	73.
4.4.1.5	Auditoría de la Ejecución Presupuestal	77.
4.4.2	La Fiscalización de Campo	
4.4.2.1	Auditoría con Fines Fiscales.....	78.

4.4.2.2 Auditoría de Fideicomisos y Operaciones Análogas.....	80.
4.4.2.3 Otros Exámenes.....	82.
4.4.2.4 Regulación Contable y Estadística.....	83.

CAPITULO V

V. MODERNIZACIÓN FINANCIERA	
5.1 Generalidades.....	85.
5.2 Programa de Modernización Financiera del País.....	87.
5.2.1 La Estabilización Monetaria para el Crecimiento y Desarrollo Económico.....	87.
5.2.2 La Liberación Financiera y Diversificación de la Oferta de Productos y Servicios Bancarios... - Operaciones Bancarias..... - Condiciones de Entrada..... - Apertura Externa.....	91. 91. 92. 93.
5.2.3 El Fortalecimiento de la Normativa Prudencial.. - Riesgo Crítico, Solvencia y Solidez Bancaria. - Bancos con Problemas.....	94. 94. 96.
5.2.4 Las Regulaciones del Mercado de Valores y Capitales.....	97.
5.3 Papel de la Banca Privada en el Proceso de Modernización Financiera.....	97.
5.4 Papel del Mercado Bursátil ante la Modernización Financiera.....	99.
5.5 Solvencia Financiera.....	101.

5.5.1 Solvencia, Regulación y Supervisión.....	103.
--	------

CAPITULO VI

VI. LA SUPERVISIÓN BANCARIA ANTE LA MODERNIZACIÓN
FINANCIERA

6.1 La Supervisión Bancaria a Raíz del Programa de Modernización Financiera.....	107.
- Información y Supervisión.....	107.
- Redefinición y Reorganización de la Superintendencia de Bancos.....	108.
- Aplicación del Nuevo Régimen.....	110.
6.2 Modernización Financiera y su Impacto en las Instituciones.....	112.
6.2.1 Gobierno Central.....	114.
6.2.2 En el Sector Productivo y en los Contribuyentes en General.....	115.
6.2.3 En las Instituciones Financieras	
- En el Banco Central.....	116.
- En los Bancos y Financieras del País.....	117.
- En las Instituciones Financieras no Reguladas ni Autorizadas por la Autoridad.....	119.
- Para los Guatemaltecos en General.....	119.
CONCLUSIONES.....	121.
RECOMENDACIONES.....	124.
BIBLIOGRAFÍA.....	126.

INTRODUCCIÓN

El Sistema Financiero de nuestro país, se encuentra integrado principalmente por los Bancos del Sistema, la Bolsa de Valores y las Sociedades Financieras, constituyendo así la columna vertebral en que descansa la estabilidad financiera y el desarrollo económico del país.

Su función primordial, es la captación de recursos financieros de la población del país y su canalización hacia los diferentes sectores productivos, el cual se sustenta fundamentalmente en la confianza que se tiene en que el sistema financiero funciona correctamente, dirigido y supervisado por los entes en los que el Estado ha delegado funciones tan delicadas en nuestro medio como lo son: la Junta Monetaria de la cuál depende el Banco de Guatemala y la Superintendencia de Bancos que es el organismo encargado de fiscalizar las operaciones del Sistema Financiero.

Modernizar el sistema económico del país conlleva un proceso de transformaciones que debe de guardar congruencia con el acontecer económico mundial, lo que, en el caso de Guatemala, se traduce en la necesidad de promover cambios sustanciales en ese sistema. Para el efecto inicialmente se requiere adecuar la estructura productiva de los sectores estratégicos de la economía nacional a fin de ponerlos en condiciones de competir eficientemente. Al mismo tiempo, se necesitan suficientes

recursos financieros para poder ejecutar las tareas que demanda la modernización.

La modernización económica del país descansa, en un alto porcentaje, en la modernización financiera, la cual no debe limitarse únicamente a cambios organizativos y administrativos, sino que debe de encaminar sus actividades hacia el fomento real de ahorro interno y a la generación de una robusta oferta crediticia que tienda a optimizar la asignación de recursos entre los distintos sectores que conforman el aparato productivo nacional.

La existencia de los denominados mercados financieros informales proviene fundamentalmente, de las barreras que el mercado formal ofrece para atender la diversidad de servicios que la economía requiere y que surgen como consecuencia del desarrollo de las transacciones comerciales, financieras y bursátiles.

La Fiscalización Bancaria así concebida tiene como objetivo verificar que las Instituciones que integran el Sistema Financiero realicen sus operaciones ajustadas a las políticas trazadas por la Banca Central en función de la legislación y de los intereses del público, para cumplir con los objetivos de la política de desarrollo a nivel del país.

En virtud de lo anterior, el presente trabajo se enfoca

hacia la creación de un documento, que constituya un orientador de estudiantes, profesionales. etc., con respecto a la importancia que tiene en el medio nacional una Fiscalización Bancaria adecuada, así como los cambios que ésta debe observar por la Modernización Financiera.

CAPITULO I

INSTITUCIONES BANCARIAS

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

"Guatemala ha experimentado dos reformas monetarias y bancarias importantes, la realizada entre los años 1924 a 1926 y la iniciada en el año 1945. La primera tuvo como objetivos rehacer y estabilizar la moneda guatemalteca y consolidar un sistema bancario que tuviese como base un banco único emisor. El Banco Central de Guatemala.

Esta primera reforma puso fin a un caos monetario, caracterizado por la pluralidad de bancos emisores, por la inestabilidad de los cambios, por las especulaciones ilícitas y por la inmoralidad bancaria".¹

En virtud del funcionamiento de la Caja Registradora, institución creada con el objeto de preparar la conversión de la moneda nacional y evitar las fluctuaciones violentas de cambio, el país logró cierta estabilidad de la moneda, emitiéndose más tarde mediante el Decreto Legislativo No.1379, la Ley Monetaria y con ello, se creó "El QUETZAL" como nueva moneda guatemalteca.

¹/ Banco de Guatemala. Memoria de Labores de julio a diciembre de 1946. Pag. 14

Como resultado de esta primera reforma, se creó también el Banco Central de Guatemala, con facultades de emisor único. Esta nueva institución se constituyó como una sociedad anónima mixta, aportando el estado una parte para su capitalización y dejando otra parte en manos de particulares, sin embargo: después de los cortos años de prosperidad de la economía guatemalteca, que siguieron a su fundación, vino la gran depresión económica de los años 1929-1933 la cual afectó a Guatemala en una forma extraordinaria como país agrícola y de economía dependiente de un solo producto de exportación -el café- y puso a prueba al instituto emisor, cuya actuación se caracterizó por una política deflacionaria de crédito que impidió la recuperación de la actividad productiva del país. No fue sino hasta fines de la última guerra mundial que pudo notarse en el país cierta recuperación de crédito bancario, pero ésta no logró siquiera restablecer las condiciones que prevalecían en el año 1928, anterior al colapso.

El convencimiento de que los instrumentos de dirección monetaria fueron ineficaces para lograr una estabilidad económica y el crecimiento equilibrado de la riqueza nacional, fue motivo determinante para que junto con la creación del Ministerio de Economía a principios del año 1945 se iniciara el estudio de una nueva reforma monetaria y bancaria más acorde con la realidad económica nacional, más flexible, más adecuada para contrarrestar las fluctuaciones cíclicas propias de una economía agrícola y de

crear, por último, una estructura bancaria capaz de promover el desarrollo de la producción nacional.

Esta reforma consistió en varios proyectos, siendo el primordial de ellos la creación de un sistema de Banca Central con un nuevo banco central -El Banco de Guatemala- como institución netamente estatal con plena autonomía, con el objeto de que pudiera adaptar los medios de pago a las legítimas necesidades del país y promover la creación y el mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía guatemalteca.

Por otra parte, se reorganizó El Crédito Hipotecario Nacional para complementar la acción del Banco de Guatemala en el ejercicio de la actividad crediticia directa, especialmente en lo que se refiere al crédito agrícola industrial; se creó el Instituto de Fomento de la Producción-INFOP-, actualmente -Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANDESA)- al que se le dotó de los instrumentos necesarios para racionalizar la agricultura y promover la industrialización del país, diversificando así la actividad económica nacional.

1.2 LA BANCA CENTRAL DE GUATEMALA

"La Banca Central es una institución estatal descentralizada y autónoma, que tiene por objeto crear y mantener las condiciones

monetarias, cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. En tal función, actúa como un organismo superior, regulador y coordinador de las actividades y funciones propias de los demás bancos".^{2/}

Esta entidad está conformada por tres órganos, uno de dirección, uno de ejecución y uno de control, denominados, Junta Monetaria, Banco de Guatemala y Superintendencia de Bancos, respectivamente.

1.2.1 FUNCIONAMIENTO DE LA BANCA CENTRAL

La función de la Banca Central consiste en ejercer vigilancia sobre lo relativo a la circularización de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema la Junta Monetaria de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su ley orgánica y la ley Monetaria.

En Guatemala la Banca Central está conformada por:

- La Junta Monetaria*
- La Superintendencia de Bancos*
- Banco de Guatemala*

^{2/} Constitución Política de la República de Guatemala.
art.132

LA JUNTA MONETARIA

"Es la autoridad máxima que tendrá a cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento de la banca privada nacional."^{3/}

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

"La Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, Sociedades Financieras, Compañías de Seguros, Afianzadoras, Almacenes Generales de Depósito y las demás que la ley disponga"

BANCO DE GUATEMALA

"Es un Banco creado por el Estado, con facultades de ejercer la representación legal del Estado, en todos los trámites, negociaciones y decisiones, en la creación y mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias en el orden interno y en el orden internacional, más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional". ^{4/}

USAC - FAC. CC. EE.
Centro de Documentación
"Vitalino Girón Curado"
AREA COMUN

^{3/} Constitución Política de la República. Art.133

^{4/} Dto 215 Ley del Banco de Guatemala. Art. 2o.

1.3 INSTITUCIONES BANCARIAS

Los Bancos: son instituciones creadas para facilitar las operaciones financieras de la comunidad; sirviendo de intermediarios financieros entre los capitalistas e inversionistas constituyen el mercado natural de los capitales.

Sus objetivos fundamentales son mantener una absoluta liquidez bancaria; que todas sus operaciones sean de absoluta seguridad para influir ventajosamente en el público y poder obtener beneficios o utilidades para los accionistas, sobre la inversión de su patrimonio en el capital de la institución.

De conformidad con nuestro ordenamiento legal vigente, las empresas que desean operar como bancos necesitan autorización del organismo rector del sistema (Junta Monetaria) y el reconocimiento del Organismo Ejecutivo, quienes las habilitarán para que operen dentro de la república, bien sea como banco comercial, hipotecario, capitalización o de inversión. Se permite no obstante, habilitar a una sola institución bancaria como banco comercial y como banco hipotecario a la vez.

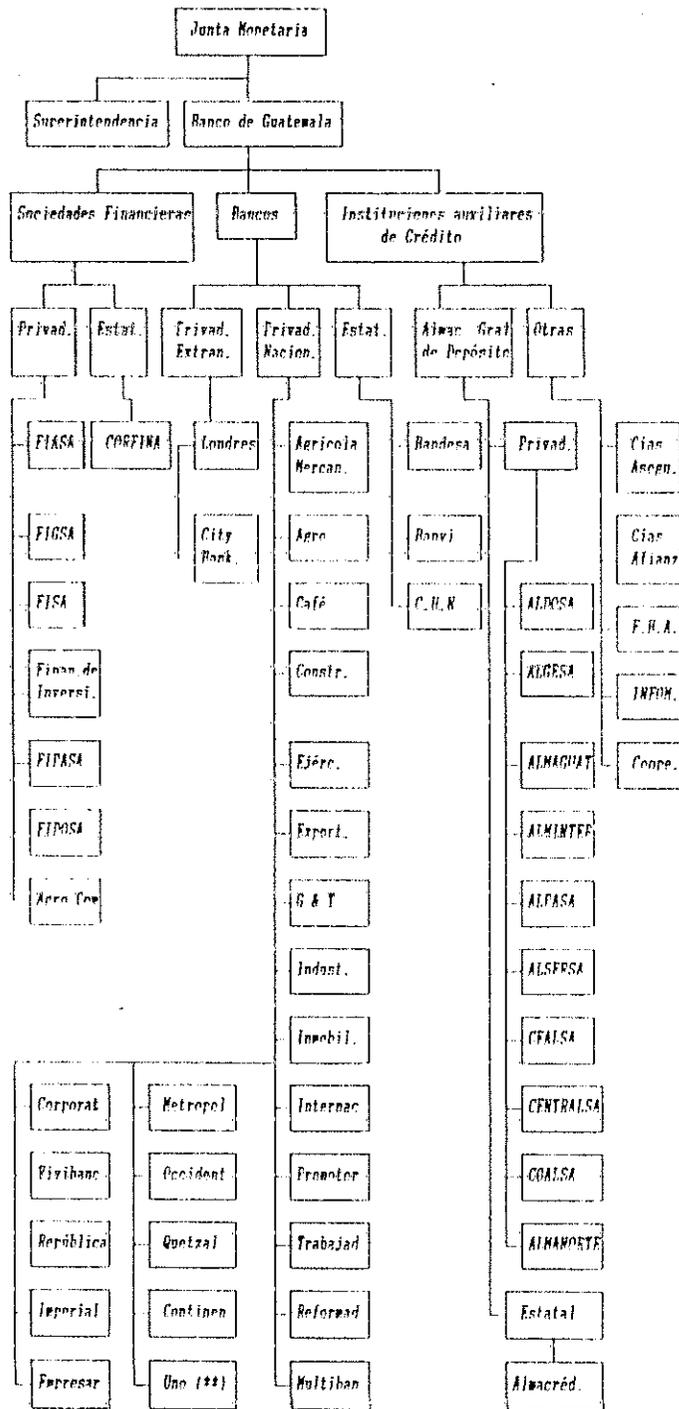
Esta clasificación de instituciones, tiene como finalidad facilitar la coordinación que debe de existir entre el vencimiento de las obligaciones y el plazo de las operaciones de crédito en las cuales los recursos captados por el banco

están invertidos, logrando con ello, mantener la liquidez de éstos.

1.4 EL SISTEMA FINANCIERO

El sistema financiero guatemalteco es un sistema que gira alrededor de un banco central, se compone de tres sectores importantes que son: La Banca Central, una variada gama de instituciones bancarias y otras instituciones financieras.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO EN GUATEMALA



La función del sistema financiero es la creación, intercambio, transferencia y destrucción de activos y pasivos financieros. No es más que una rama económica adicional, que en vez de producir bienes, produce servicios demandados por la población.

El sistema financiero permite que las unidades con déficit de recursos puedan obtenerlo de las que tienen exceso. Sin un sistema financiero, las unidades económicas con déficit estarían condenadas al autofinanciamiento, lo cual es ineficiente e ineficaz. La intermediación financiera permite reducir los costos de suplir el déficit de recursos en forma directa.

1.4.1 EL SISTEMA FINANCIERO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO

Hay dos efectos importantes que tiene el sistema financiero sobre el desarrollo económico. Por su medio se incrementa la movilización de recursos. El incremento en ahorro financiero puede aumentar el ahorro real en la economía y esto beneficia al incremento económico. La mayor movilización de recursos mediante un sistema financiero se alcanza al reducir el costo y ampliar las opciones tanto a los ahorrantes, como a los demandantes de crédito. La especialización que se logra hace posible que los costos de movilización se reduzcan.

La segunda fuente de impacto positivo sobre el desarrollo surge a través de la mejora en la asignación de recursos.

La intermediación financiera favorece el desplazamiento de recursos desde las actividades de menor rentabilidad hacia aquellas con mayor rentabilidad. Esto significa que con igual cantidad de recursos, la productividad de éstos se incrementa. Este aumento es lo que permite acelerar el crecimiento económico.

A pesar de la relación directa entre desarrollo del sistema financiero y desarrollo económico, se observan en el mundo impedimentos al desarrollo del sistema financiero.

Cuando estos obstáculos son producto de las decisiones de política económica, se catalogan como represión financiera. Entre más alta es la represión financiera, mayor es el obstáculo que se plantea al desarrollo financiero. Actualmente los programas de reforma, modernización o liberalización financiera consisten precisamente en eliminar estos obstáculos; es decir, dar marcha atrás en disposiciones de política económica que limitan el crecimiento del sistema financiero.

1.4.2 INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO

Pueden identificarse cuatro grupos de participantes en el sistema local:

- a) Autoridad Monetaria,
- b) Intermediarios Financieros,
- c) Bolsa de Divisas, y
- d) Bolsas de Valores.

La Autoridad Monetaria está integrada por la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala, y la Superintendencia de Bancos. Como Junta Directiva del banco central, la Junta Monetaria tiene bajo su responsabilidad la definición de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país. El Banco de Guatemala como banco central del país se ha extralimitado de las cuatro básicas funciones de cualquier banco central. La Superintendencia de Bancos tiene papeles de vigilancia e inspección. Su propio campo de acción y enfoque de supervisión tendría que revisarse a la luz de una modernización del sistema.

Entre los intermediarios financieros pueden identificarse cuatro subgrupos. El sistema bancario nacional tenía a fines de diciembre de 1993, 31 bancos de los cuales más de 120 agencias funcionan dentro del perímetro de la ciudad capital. El sistema no bancario formal, capta

recursos por vías distintas a los depósitos. En este subgrupo pueden mencionarse las sociedades financieras, los almacenes generales de depósito, las compañías de seguros, el FHA y los inversionistas institucionales. Un tercer caso lo representan los fondos en fideicomisos. Por último, deben mencionarse los intermediarios no bancarios informales. El surgimiento de estos intermediarios se debe cabalmente a las rigideces presentes en el sistema. Es muy importante entender esto como elemento diagnóstico, ya que las acciones a tomar deben de reconocer el origen. También debe incorporarse una ampliación respecto al adjetivo "informal". Este cualitativo se utiliza para distinguir a estos intermediarios del grupo de entidades que están reguladas y que encajan en el ordenamiento legal especializado en vigor. Algunos de los intermediarios no bancarios informales incluyen las financiadoras, las emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, las representaciones de las empresas financieras del exterior, las cooperativas de ahorro y crédito, las ONGs con programas de apoyo financiero a pequeñas y micro empresas, y las empresas exportadoras con líneas de crédito hacia pequeños productos.

La bolsa de divisas tiene participantes en la sección formal e informal. Claramente pueden observarse en este grupo de instituciones que debido a los obstáculos en e

sistema formal, han surgido intermediarios que han cumplido y siguen cumpliendo una función demandada en la sociedad.

1.5 INTEGRACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO EN CENTRO AMÉRICA

La integración financiera en Centro América persigue el objetivo de fomentar una dinámica movilidad de capitales centroamericanos y extranjeros dentro del área, con el propósito de incrementar el ahorro y la inversión, haciéndolos más rentables y duraderos, para apuntalar la confianza y credibilidad en los sistemas financieros de la región.

En la reciente reunión de los presidentes de Guatemala, El Salvador y Honduras, realizada en marzo de 1993, se tomó la decisión política de acelerar el proceso de integración financiera de esos tres países.

1.6 OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Bajo este rubro, se agrupan a aquellas instituciones que, sin tener el carácter de instituciones bancarias, participan en la transferencia de fondos.

Tales instituciones son las siguientes:

- Almacenes Generales de Depósito;

- Bolsa de Valores;
- Compañías de Seguros y Fianzas;
- Las Cooperativas.

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

Son empresas privadas que tienen el carácter de instituciones auxiliares de crédito, constituido en forma de Sociedad Anónima guatemalteca, cuyo objeto es el depósito, la conservación y custodia, el manejo y la distribución, la compra y venta por cuenta ajena de mercancías o productos de origen nacional o extranjero y la emisión de documentos destinados a acreditar el depósito o bien el crédito otorgado con garantía en las mismas.

BOLSA DE VALORES

Es una institución con local y condiciones adecuadas para que puedan ponerse en contacto los compradores y vendedores de valores a través de los agentes de la bolsa.

La bolsa de valores, por sí misma no compra ni vende valores, no pudiendo, tampoco, fijar los precios y cotizaciones de los mismos.

La bolsa de valores otorga las facilidades necesarias para

que sus miembros puedan llevar a cabo diariamente sus operaciones.

FONDO DE REGULACION DE VALORES

Dentro del sistema financiero se tiene contemplado el funcionamiento del Fondo de Regulación de Valores el cual ha funcionado hasta la fecha como parte integral del sistema económico del país, por lo que se encuentra tipificado en los siguientes artículos de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

Artículo 112.- "Como agente financiero del Estado, el Banco de Guatemala formará un "Fondo de Regulación de Valores".

Este fondo será administrado por una "Comisión de Valores" integrada por el Presidente y Gerente del Banco de Guatemala y por los Ministros de Economía y Finanzas Públicas. Las resoluciones de la Comisión se adoptarán con el voto favorable, de por lo menos, tres de sus miembros.

Artículo 113.- "El Fondo de Regulación de Valores estará formado:

- a) Por las cantidades que para su constitución aporte inicialmente el Estado, de acuerdo con las disposiciones transitorias relacionadas con la Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

- b) Por los otros aportes que hiciere el Estado, de conformidad con leyes especiales o mediante asignaciones del presupuesto.
- c) Por las utilidades netas del Banco de Guatemala, se destinen para su incremento.
- d) Por los recursos ociosos provenientes del superávit o saldos no utilizados del Tesoro Nacional que, temporalmente, se incluyen en las existencias del propio fondo, por acuerdo de la Junta Monetaria y con el voto favorable del Ministro de Finanzas Públicas.

Artículo 114.- "La administración e inversión de las existencias del Fondo de Regulación de Valores tendrá por objeto estabilizar la cotización de títulos emitidos o garantizados por el estado o por las entidades públicas y la de otros valores oficiales o semioficiales, según lo acuerde la comisión de valores".

Tal estabilización se hará mediante la compra y venta de dichos títulos y valores en el mercado abierto, evitando toda intervención que contrarie las tendencias fundamentales del mercado y amenace el agotamiento de los recursos del Fondo de Regulación.

Artículo 115.- "Las ganancias realizadas mediante las inversiones del Fondo de Regulación de Valores, ya sea por las

operaciones de compra y venta o por la percepción de intereses sobre los títulos y valores adquiridos, ingresarán al mismo fondo, con el fin de aumentar sus recursos y sus medios de acción, y de constituir reservas para cubrir pérdidas eventuales en operaciones futuras.

COMPANÍAS DE SEGUROS Y FIANZAS

El Seguro es un contrato por medio del cual el asegurador se obliga a resarcir un daño o/a pagar una suma de dinero al realizarse la eventualidad prevista en el contrato, y el asegurado o tomador del seguro, se obliga a pagar la prima correspondiente.

La Fianza es un contrato por medio del cual una persona llamada fiador se compromete a responder por las obligaciones de otra llamada afianzado, en caso de incumplimiento, la fianza se hará constar en póliza.

LAS COOPERATIVAS

Las Cooperativas son asociaciones de personas que se agrupan libre y voluntariamente para procurar la satisfacción de necesidades comunes: son organizaciones que no persiguen el lucro, sino más bien el servicio de sus miembros y la comunidad donde se asientan, por su importancia se comentan algunas de las

de mayor relevancia.

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito, son asociaciones de personas que tienen como objetivos primordiales el de fomentar el ahorro a sus asociados y otorgar pequeños créditos de acuerdo con sus cuotas de ahorro, creando servicios de crédito ágil e interés razonable, eliminando el lucro y sustituyéndolo por el de prestación de servicios, que reparte la participación de los resultados denominados excedentes, de acuerdo con el uso que se haga de los créditos y ahorros que posea el asociado.

Las Cooperativas de Vivienda, es un grupo de personas, que se unen con el objeto principal de adquirir vivienda y desarrollar proyectos habitacionales, que tiendan a servir a sus asociados y a la comunidad.

Las Cooperativas de Consumo, es una asociación de personas con carácter democrático y específico para comprar artículos de primera necesidad y para ser expendidos entre sus asociados a precios razonables y posterior participación de acuerdo con el uso que hagan del consumo en su cooperativa. Se dedican a la adquisición y satisfacción de necesidades de consumo, mediante el suministro de artículos de primera necesidad, como frijol, arroz, etc., fundamentalmente, otros como vestuario, productos farmacéuticos, artículos para el hogar, mediante precios justos, peso exacto y buena calidad.

Las Cooperativas Agrícolas, es una asociación de agricultores con el fin de adquirir bienes y servicios para su uso o para producir y comercializar sus productos en forma colectiva, distribuyéndose los excedentes que las sociedades mercantiles consideran ganancia, en proporción a la participación que cada uno haya tomado en las operaciones de la empresa.

Las Cooperativas Artesanales, son las que se agrupan a pequeños productores de artesanías que a través de la unión consciente buscan la solución de sus problemas. Lo notorio de esta clase de cooperativas es la diversidad de especialidades que se forman, como: artesanías de producción de textiles, materiales de construcción, cooperativas de calzado, etc. Estos tipos de cooperativas entran en el grupo de cooperativas especializadas.

Las Cooperativas de Mercadeo, son creadas principalmente por pequeños productores o agricultores que se dedican a cultivar y producir. Su fin principal es la comercialización de productos a precios razonables y distribución conjunta.

Las Cooperativas de Producción, se considera así a todas aquellas cooperativas que se dediquen a la transformación de materias primas, en productos acabados o terminados y aquellas que se dediquen a actividades de tipo extractivo.

Las Cooperativas Escolares, es una asociación de personas

que tienen como objetivo principal el proporcionar a los estudiantes que la componen, obtener útiles escolares al menor costo posible. Existen también instituciones cooperativas creadas por padres de familia que tienen como objetivo financiar las altas cuotas de matrículas que cobran los establecimientos de educación privados.

Las Cooperativas de Transportes, están formadas por propietarios de medios de transportes, principalmente por personas que cuentan con una o varias líneas de transporte y que las explotan en común.

CAPITULO II

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

2.1 DEFINICIÓN

Para los efectos del presente trabajo, las definiremos como empresas mercantiles cuya función básica es servir de intermediarios en el crédito, captando recursos ajenos y colocándolos en los diversos sectores que los demandan.

Por su parte, la ley específica que regula la actividad bancaria, las define como "empresas que estando debidamente autorizadas, pueden efectuar dentro del territorio de la República, negocios que consistan en el préstamo de fondos obtenidos del público mediante el recibo de depósitos o la venta de bonos, títulos u obligaciones de cualquier naturaleza". ^{5/}

2.2 ESTRUCTURA

En Guatemala el funcionamiento de los bancos del sistema está regido por una legislación así:

- Ley de Bancos;
- Ley Monetaria;
- Ley Orgánica del Banco de Guatemala;

^{5/} Ley de Bancos. Art. 1o.

LEY DE BANCOS

Define las instituciones bancarias, su forma de constitución, autorización y administración. Establece procedimientos que permiten garantizar la solvencia de dichas instituciones, así como para la aplicación de las utilidades y pérdidas resultantes de cualquier ejercicio. Fija las clases de bancos que podrán preconstituirse al amparo de la misma, definiendo los recursos que pueden captar e inversiones que cada uno de ellos puede realizar. Regula específicamente las operaciones crediticias, en lo que respecta al control, modalidades y garantías y los activos extraordinarios.

Por otra parte, establece los procedimientos y las razones que pueden inducir a la intervención de los bancos, a su ejecución, concurso, quiebra y liquidación de los mismos.

LEY MONETARIA

Este instrumento normativo vino a determinar la unidad monetaria del país y a regular su uso, la potestad de emisión, circulación, denominación y características de los billetes. Por otra parte, también vino a determinar la paridad oro de la moneda, las causas y procedimientos para su modificación y los aspectos relacionados con la convertibilidad externa de la moneda.

LEY ORGÁNICA DEL BANCO DE GUATEMALA

Crea el régimen de banca central, regula todo lo relativo a la creación, administración y operaciones del Banco de Guatemala, que como banco central debe realizar tanto en el orden interno como en el orden externo. Determina las relaciones de éste con el Estado. Por otra parte, define las atribuciones, responsabilidades y la forma de integración y elegibilidad de los miembros de sus órganos de dirección (Junta Monetaria), ejecución (Banco de Guatemala) y control (Superintendencia de Bancos).

2.3 CLASIFICACIÓN

Los bancos nacionales se clasifican de acuerdo a la naturaleza de sus capitales ó de acuerdo a las operaciones que realizan así:

- a. De acuerdo al origen de su capital:
 - Bancos Estatales
 - Bancos Mixtos
 - Bancos Privados
- b. Atendiendo a las operaciones que realizan:
 - Bancos Comerciales
 - Bancos Hipotecarios
 - Bancos Mixtos (Hipotecarios y Comerciales)

- Bancos de Capitalización
- Bancos de Ahorro y Préstamos para la Vivienda Familiar
- Bancos de Inversión
- Bancos Especiales

De acuerdo a su clasificación, los bancos se caracterizan así:

Bancos Estatales, su capital es íntegramente aportado por el Estado.

Bancos Mixtos, la aportación del capital está constituido por el concurso del sector privado y el estado en forma conjunta.

Bancos Privados, se constituyen de acuerdo a la ley específica bajo la forma de una Sociedad Anónima.

Bancos Comerciales, los bancos comerciales llevan a cabo una mayor variedad de transacciones que ningún otro tipo de organización financiera. Estas instituciones alquilan espacios en la bodega del banco, venden seguros, hacen préstamos, retienen el dinero de los depositantes para una mayor seguridad para estos. Los bancos usan los depósitos para prestarlos, controlan muchas empresas en una forma directa o indirecta, le prestan al sector privado, semipúblico y público. Así mismo,

compran y venden valores. "Los bancos comerciales son consideradas como instituciones de crédito, cuyas operaciones son recibir depósitos monetarios y de ahorro a plazo menor con el propósito de invertir el producto básicamente en operaciones activas de corto término. Para financiar sus operaciones contarán con su propio capital, con las reservas de capital que forman y luego con los recursos provenientes de la aceptación de depósitos, los fondos proporcionados por el Banco de Guatemala y los fondos provenientes de los empréstitos que obtengan en el país o en el extranjero, en el último caso con autorización previa de la Junta Monetaria". 6/

"Bancos Hipotecarios, estas son las instituciones que emiten bonos hipotecarios y prendarios y reciben depósitos de ahorro y de plazo mayor, con el objeto de invertir su producto principalmente en operaciones activas de mediano y largo término. Asimismo con los recursos obtenidos en la recepción de depósitos de ahorro y plazo mayor, la emisión de bonos de hipoteca, asimismo con la obtención de empréstitos en el país o en el extranjero previa autorización de la Junta Monetaria". 7/

Bancos Mixtos, su forma de operación se lleva a través de dos sistemas, o sea de dos departamentos separados e independientes, por medio de los cuales realizará sus funciones

6/ Ley de Bancos. Art. 39

7/ Ley de Bancos. Art. 45

respectivas.

"Bancos de Capitalización, estas instituciones emiten títulos de capitalización y reciben primas de ahorro con el objeto de invertir su producto en diversas operaciones activas de plazos consistentes con los de las obligaciones que contraiga, estos bancos reciben en calidad de primas de ahorro pequeñas sumas de dinero del público, que varían en sus plazos. Estos bancos promueven la construcción de casas cuyo valor será cancelado por el sistema de cuotas fijas". 8/

Bancos de Ahorro y Préstamos para la Vivienda Familiar, éste emite títulos o cédulas hipotecarias y reciben del público ahorros, los cuales son invertidos en la construcción de la vivienda otorgando préstamos para dicho fin, empleando el sistema de F.H.A.

"Bancos de Inversión, su finalidad es promover la creación de empresas productivas mediante la captación y canalización de recursos internos y externos a mediano y largo plazo. Sus recursos los invierten en empresas industriales, agrícolas o ganaderas, ya sea en forma directa adquiriendo acciones o participaciones, o en forma indirecta, otorgándoles créditos para su organización, ampliación, modificación, transformación

8/ Ley de Bancos. Art. 37

o fusión. ^{9/}

Bancos Especiales, de conformidad con diferentes leyes se han creado diversas instituciones bancarias, a las cuales se les ha encomendado en forma especial la atención de determinadas operaciones con el fin de impulsar el desarrollo de ciertas actividades.

En el proyecto de la nueva Ley de Bancos, que fuera conocido y aprobado en el año de 1977 por el Congreso de la República y vetado por el Ejecutivo, se previó entre otras cosas, un cambio con respecto a las clases de bancos que operarían en el país, agrupando a los existentes en únicamente dos clases, los bancos de depósito y los bancos de inversión.

Los primeros de éstos, estaban destinados a realizar las operaciones que la ley actual contempla para los bancos mixtos (comerciales e hipotecarios), mientras que los bancos de inversión realizarían las operaciones que actualmente están destinadas para las sociedades financieras privadas.

Básicamente, el criterio de agrupar los bancos en las clases mencionadas se estima, obedece a un intento de flexibilizar la utilización de los recursos de éstos, pero siempre conservando el criterio fundamental a que antes hicimos

^{9/} Ley de Sociedades Financieras Privadas. Art. 10.

2.5 OPERACIONES QUE REALIZAN

En general, las operaciones de los bancos se clasifican en Activas, Pasivas e Indiferenciadas.

Operaciones Activas, son aquellas de las cuales surge un derecho a ejercer por parte del banco contra terceros, el otorgamiento de créditos por parte de los bancos, es verdaderamente la esencia de las funciones bancarias, sin el cual la captación de recursos no cumpliría con su objetivo y es a través del crédito que los bancos realizan operaciones que tienen una incidencia en la economía del país, ya sea, como una sola empresa o por medio de una actividad económica completa.

Son operaciones Activas: la concesión de préstamos, la constitución de depósitos en otros bancos, ya sean locales o del exterior, el descuento de documentos, la compra de valores o títulos emitidos por otras empresas y entidades, ya sean bancarias y no bancarias e inversiones.

La importancia que tiene para los bancos los conceptos anteriores, depende del medio financiero en que se muevan; en algunos bancos tienen gran importancia el descuento, en otras el préstamo, principalmente el concedido en una cuenta corriente.

En Guatemala, los bancos ejercen sus actividades

crediticias principalmente por medio de préstamos y el descuento de documentos y en menor cuantía a través del crédito documentario.

Es importante hacer notar, que las operaciones de inversión de los bancos, se encuentran reguladas a través de mecanismos de control, los cuales no permiten a dichas instituciones, realizar operaciones más allá de un determinado porcentaje de capital pagado y reservas de capital el cual no debe de exceder del veinte por ciento.

Las Operaciones Pasivas, son aquellas de las cuales nace mediata o inmediatamente una obligación para el banco, esto es una exigibilidad a la vista o a plazo.

Las operaciones pasivas se pueden definir como aquellas que la banca asume el carácter de deudor. En tal función, reviste especial importancia la recepción de depósitos bancarios, por que se incorporan al proceso económico, fondos que la población tiene en su poder sin utilización inmediata. Quienes dan estos fondos líquidos a los bancos, a la par de buscar seguridad y ganar un interés sobre ellos, lo hacen también con los deseos de procurarse los servicios de compensación y pago que aquel puede darles mediante los registros en sus cuentas y los instrumentos de pago por él emitidos, dando lugar así a una función de servicio complementario a la intermediación de pagos.

Son operaciones Pasivas: La aceptación de toda clase de depósitos, la contratación de un empréstito, ya sea en el interior o en el exterior, la emisión de cartas de crédito, el redescuento de documentos, la emisión de bonos u otros títulos similares.

Operaciones Indiferenciadas, son aquellas que ni dan origen a un derecho ni crean una obligación para el banco, más bien se traducen por cambio o traslación de valores, ejemplo la compra-venta de moneda extranjera, la venta de otros activos, la adquisición al contado del equipo y otros activos, la situación de fondos y otros activos en sus propias agencias, la custodia de valores, etc.

CAPITULO III

SUPERVISIÓN BANCARIA

3.1 DEFINICIÓN

3.1.1 ENFOQUE GENERAL

Para poder definir lo que es la Supervisión Bancaria y su funcionamiento, es necesario tener claro el papel de la misma en la economía del país, especialmente por la influencia del Estado.

La influencia estatal se deriva de que, por factores limitantes de orden interno y externo, a los países centroamericanos les ha sido imposible alcanzar su pleno desarrollo y, por lo tanto, es de vital importancia encauzar su economía a través de planificación que involucre políticas y programas evolutivos en las que cada vez sea mayor la intervención gubernamental en iniciativas y actividades que inciden sobre la actividad económica financiera.

La legislación bancaria nacional, como se verá más adelante, fue concebida y elaborada con el criterio específico que, el estado, por medio de un conjunto de leyes interrelacionadas, pudiera como fin último dirigir la economía nacional por sendas monetarias, cambiarias y crediticias tendientes a un desarrollo ordenado.

3.1.2 ENFOQUE ESPECIFICO

Consiste en una serie de métodos y procedimientos que permitan mantener un adecuado control permanente; para poder determinar con oportunidad la situación general de las instituciones financieras detectando cualquier anomalía, hecho o circunstancia, la cuál podría afectar la liquidez, solvencia y estabilidad interna del Sistema Bancario Nacional.

3.2 OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN BANCARIA

El sector financiero juega un papel primordial en el desarrollo económico, tiene como elemento fundamental a la Banca Privada y el Sistema de Banca Central, creado por la legislación existente, contempla dentro de sus instrumentos indispensables a la Supervisión Bancaria.

En consecuencia, la Supervisión Bancaria así concebida tiene como objetivo, velar que las instituciones integrantes del sistema financiero realicen las operaciones ajustadas a las políticas definidas por la Banca Central en función de las disposiciones contenidas en los diferentes instrumentos legales para cumplir con los objetivos de la política de desarrollo del país.

Dentro de este objetivo fundamental, la Supervisión Bancaria

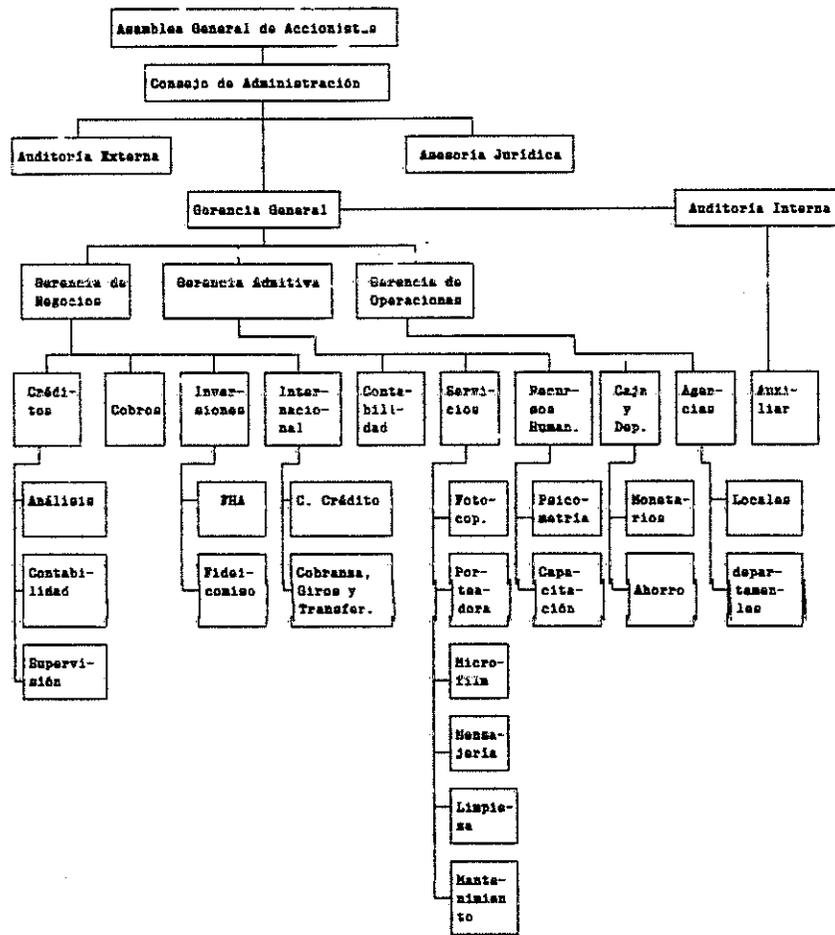
acciones organizativas, con lo cual se asigna al jefe de cada sección responsabilidad y autoridad específica respecto de las actividades o funciones de su sección. En esta forma la dirección superior especifica metas y funciones, las cuales se comunican a los jefes de las secciones respectivas.

El jefe de cada sección ajustándose a las directrices generales desarrolla funciones de su propio segmento. Así los planes aprobados que desarrollarán a cada una de las secciones se consolidan después, incorporándolos a los planes completos de todo el banco.

Los bancos para llevar a cabo sus objetivos, deberán contar con una organización adecuada a su naturaleza, utilizando para ello los elementos humanos y materiales necesarios.

Siendo que los bancos realizan básicamente las mismas operaciones, su forma de organización es semejante, diferenciándose únicamente en el nombre y el número de divisiones adoptadas, originadas por el volumen de operaciones que realizan y clase de servicios que prestan.

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE UN BANCO



involucra las responsabilidades esenciales siguientes:

2.1 RESPONSABILIDAD DE ORDEN LEGAL

Velar por el cumplimiento de la legislación bancaria y financiera existente y otras leyes relacionadas con la actividad bancaria como la legislación mercantil y civil.

2.2 RESPONSABILIDAD DE ORDEN FINANCIERO

Promover la liquidez y solvencia de las entidades del sistema financiero, tomada individualmente y, del sistema en general.

2.3 RESPONSABILIDAD DE ORDEN SOCIAL

El proceso de Supervisión Bancaria surge como necesidad imperiosa dentro del sistema de la Banca Central, reguladora de la economía. Es necesario entonces establecer directamente en cada unidad del sistema el cumplimiento de sus políticas específicas favorables al país.

3 HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN BANCARIA GUATEMALTECA

En el transcurso del presente siglo, Guatemala ha experimentado dos reformas monetarias y bancarias relevantes, la

primera de 1924 a 1926 que tuvo por finalidad fundamental rehacer y estabilizar la moneda y consolidar el sistema bancario dentro de las pautas de un Sistema de Banca Central como emisor único.

No obstante después de cortos años de prosperidad, se desencadenó a nivel mundial la gran depresión que comenzando en 1929 tuvo su punto crítico máximo en 1933. Tal crisis afectó tremendamente la economía guatemalteca que históricamente siempre ha dependido de su producción agrícola. Durante la depresión el nuevo sistema bancario creado por la recién finalizada reforma reaccionó en forma contraria a la natural evolución económica y, mediante una contracción del crédito eminentemente deflacionaria, impidió significativamente la recuperación pronta de la actividad productiva del país. Dentro de ésta contracción crediticia también se incluyó al Banco Central, que escasamente ejerció su papel de prestamista en última instancia, con el agravante de las tendencias de tipo deflacionario que se manifestaran en el orden fiscal.

Un análisis objetivo de estos hechos y el convencimiento de que los instrumentos de dirección monetaria fueron ineficaces para lograr una estabilidad económica real y un crecimiento ordenado de la economía nacional, fueron determinantes para que se intentara una nueva reforma monetaria y cambiaria, cuyo estudio se inició en 1945 y concluyó con la emisión de tres

leyes que se inspiraron en la necesidad de proveer al país de una legislación acorde con la realidad económica, más flexible y adecuada para contrarrestar las fluctuaciones cíclicas propias de nuestra economía agrícola, y crear un sistema bancario capaz de promover el desarrollo de la producción nacional.

Entre las leyes creadas se encuentran la Ley Monetaria emitida por el Decreto 208 del Congreso de la República, la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto 215 del Congreso de la República y la Ley de Bancos, Decreto 315 también del Congreso de la República.

Es importante señalar en este punto, dos circunstancias que coadyuvaron decisivamente a la formulación de la nueva legislación monetaria bancaria:

- 1.- La necesidad económica obligaba a una nueva legislación y el momento era propicio porque, a raíz del movimiento renovador de Octubre de 1944, la actitud gubernamental era amplia y abierta a poner en práctica las más innovadoras ideas de la época.
- 2.- La asesoría que se recibió para la formulación de la legislación de la Junta de Gobernadores del Sistema Federal de Reserva de los Estados Unidos, que estaba fuertemente

influenciada por la catástrofe financiera y bancaria que provocó la depresión de los años 1929 a 1934 de dicho país, y además por la firme creencia en el sistema de banca central.

De lo anteriormente descrito se tuvo dos efectos de gran relevancia como lo es:

- 1.- La legislación innovadora y de largo alcance, ha sido estable y ha probado que es funcional y cumple con sus objetivos fundamentales, pues casi 40 años de su creación, muchos de sus principios básicos son todavía valederos no obstante lo voluble e inestable de la economía actual.
- 2.- Por su carácter conservador y prudente, dada la época y pensamiento de sus creadores, ha contribuido a que el sistema bancario en general se haya mantenido líquido y solvente durante el período en que dicha legislación ha estado vigente. Los problemas bancarios en el período 1945-1982 han sido reducidos y en general, por causales no atribuibles a la legislación existente.

3.4 ORIGEN DE LA LEGISLACIÓN BANCARIA VIGENTE

La legislación bancaria vigente, fue concebida con pensamiento unitario, de forma que introdujo un régimen

monetario flexible, una institución central encargada de la formulación y aplicación de la política monetaria, cambiaria y crediticia, y normas para el desarrollo de las actividades de los otros bancos, tendientes a asegurar los intereses de los depositantes mediante el establecimiento de controles, limitaciones y reglas propias para un mejor funcionamiento, y en conjunto, poner al sistema bancario en capacidad de servir con mayor eficacia los fines económicos a los que tiene que coadyuvar.

Ahora a 50 años de su creación, la legislación existente amerita actualizaciones derivadas de los drásticos cambios que la economía ha motivado en el sistema financiero, pero es innegable que ésta tiene bondades que seguirán vigentes aún después de que se produzcan dichas actualizaciones.

3.5 ÓRGANOS SUPERVISORES

El papel que juega los bancos es esencial en la vida económica de un país. La aceptación y custodia de los fondos de un depositante imponen una confianza pública y una responsabilidad generalmente no asociada con otras actividades de negocios.

Debido al interés público de proteger al depositante, los bancos están sujetos a la supervisión y regulación gubernamental

incluyendo exámenes periódicos por inspectores de la entidad supervisora.

Los exámenes efectuados por ellos, van dirigidos a determinar la solvencia del banco, el grado de competencia de la gerencia y el cumplimiento de las leyes bajo las cuales opera.

Es muy importante también la contratación de servicios profesionales de Auditoría Externa para efectuar labores de supervisión y fiscalización de las instituciones bancarias; de igual manera el personal de Auditoría Interna el cuál se considera como un departamento de supervisión, fiscalización y control de las operaciones contables y financieras de una entidad bancaria.

3.5.1 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

La Superintendencia de Bancos es el órgano del Estado encargado del control y vigilancia de las instituciones financieras del país.

Fue creada dentro del Sistema de Banca Central establecido por la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto No. 215 del Congreso de la República, sistema que surgió como consecuencia de los cambios fundamentales que en lo social y económico, experimentó el país a raíz de la Revolución de 1944 y que fue

posteriormente instituido como tal en la Constitución de la República del año 1985 de manera que dicho sistema tiene el respaldo de la Ley Mayor de la Nación y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución de la República es regido por el Banco de Guatemala, como institución descentralizada de carácter autónomo.

La Superintendencia de Bancos es dirigida por el Superintendente de Bancos, quien es nombrado para un período de cuatro años por el Presidente de la República y como funciones generales tiene las de ejercer vigilancia y fiscalización permanente del Banco de Guatemala, de los demás bancos del sistema y de las otras instituciones que la Ley somete a su control, entre las que se encuentran las sociedades financieras, los almacenes generales de depósito, las compañías de seguros y fianzas y las casas de cambio. Como primera atribución, el Superintendente de Bancos tiene la de cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamento y disposiciones aplicables al Banco de Guatemala, y los otros Bancos del Sistema así como las demás Instituciones sujetas a su control.

Para el cumplimiento de sus deberes de control y vigilancia, la Superintendencia de Bancos cuenta con personal especializado así como la naturaleza e importancia del trabajo de inspección que está llamada a realizar en las diferentes ramas de la actividad bancaria y financiera del país y cuyo objetivo

fundamental está orientado a velar porque las instituciones que fiscaliza, tanto privadas como estatales actúen y se desarrollen dentro del marco de la ley y mantengan la necesaria liquidez y solvencia, en resguardo de los intereses que el público les confía sin descuidar los particulares intereses del Estado que se traducen principalmente en el control de impuestos, como también en el adecuado funcionamiento de tales instituciones para que los recursos que captan del público se canalicen correctamente en beneficio de la economía nacional.

3.5.2 AUDITORÍA EXTERNA BANCARIA

Es el examen de las cuentas, registros, documentos, bienes y valores de un banco, así como la evaluación y estructura del control interno existente, realizado por una firma de profesionales actuando en forma independiente, con suficiente capacidad y competencia profesional.

La participación del Contador Público y Auditor independiente que realiza el trabajo de Auditoría Externa en los bancos se hace necesaria en virtud de que mediante la misma se obtiene una opinión independiente sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de una Institución Bancaria. Para lograr ese objetivo debe realizarse determinado examen de los registros contables; el cual debe efectuarse de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas utilizando para el efecto los

procedimientos y técnicas de auditoría que en cada caso se consideren necesarias; ello con el objeto de reunir la evidencia comprobatoria necesaria para fundamentar la expresión de una opinión o en su caso abstención sobre los estados financieros auditados.

La Auditoría Externa reviste su importancia por cuanto tiene por objeto averiguar la exactitud, integridad y autenticidad de estos estados financieros, la Auditoría Externa se lleva a cabo con la intención de publicar los estados financieros que constituyan declaraciones de la gerencia y que presenten con equidad la situación financiera en una fecha determinada y los resultados de las operaciones durante un período que termina en esa fecha.

3.5.3 AUDITORÍA INTERNA BANCARIA

La Auditoría Interna es un órgano de supervisión, fiscalización y control que funciona dentro de la estructura de una institución y debe de estar a cargo de una persona con suficiente experiencia en el ramo de auditoría; a esta persona se le conoce como auditor interno y generalmente es empleado de la institución.

La Auditoría Interna tiene como principal función el examen de las operaciones realizadas y la evaluación del control interno

existente para determinar la corrección de sus operaciones contables y financieras como un servicio a la gerencia.

La responsabilidad que lleva implícita la función de Auditoría Interna es de vital importancia, puesto que debe de vigilar si los bienes de un banco están adecuadamente contabilizados y gozan del control interno adecuado para su protección; si el efectivo y valores permanecen controlado adecuadamente y si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de la empresa.

Además de las labores de fiscalización el auditor interno debe de asesorar a la gerencia en lo que respecta al mejor desenvolvimiento del control interno, para que de esta manera los activos de la institución estén protegidos de todo tipo de pérdidas que afecten la situación financiera del banco.

3.6 DIFERENCIA ENTRE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN BANCARIA

La Supervisión y Fiscalización son dos elementos que van ligados constantemente y se diferencian entre sí en cuanto a que la fiscalización de bancos incluye efectuar inspecciones periódicas sobre las operaciones financieras de una entidad, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias del ente fiscalizador. La supervisión bancaria implica lograr que los objetivos propuestos dentro de la

fiscalización se cumplan; los elementos de una adecuada supervisión bancaria incluyen dar instrucciones a los auditores encargados de efectuar labores de fiscalización de operaciones bancarias; así como mantener informado a los órganos superiores de supervisión, mediante una vigilancia permanente sobre los problemas importantes que se encuentren durante el examen efectuado. La supervisión de bancos implica revisar el trabajo realizado y manejar diferencias de opinión entre el personal de la entidad bancaria sujeta a fiscalización y el equipo de inspectores bancarios.

3.7 LA FILOSOFÍA DE LA SUPERVISIÓN BANCARIA

Definido el objetivo de la Supervisión Bancaria y su responsabilidad fundamental, es necesario enfocar el pensamiento o forma de actuación de la Supervisión Bancaria en el transcurso de los últimos 50 años, y captar como ésta filosofía de actuación ha cambiado según lo ha dictado el ciclo económico en vigencia.

Históricamente la función más importante de la Supervisión Bancaria es determinar la eficiencia en las operaciones de una institución financiera; como también medir la productividad y resultados financieros del banco, lo cual podría evitar la insolvencia y quiebra del mismo. La filosofía de supervisión de los años 30, 40 y 50 podría concretizarse en reducción de

riesgos, la máxima prudencia y conservatismo y sólo limitada preocupación por mantener un clima competitivo. No existía presión de los bancos de escapar de una política restrictiva.

También afectaba la filosofía de la supervisión en forma decisiva la relativa estabilidad económica. Por las razones expuestas la supervisión bancaria generó una política o enfoque de trabajo de tipo histórico.

3.7.1 ENFOQUE HISTÓRICO

El término histórico se refiere exclusivamente al análisis efectuado dentro de la actividad de supervisión bancaria de eventos pasados, esto es interés directo en el análisis de eventos a actividades ya desarrolladas por una institución financiera, y que se reflejaban en sus estados financieros ya sea en su beneficio o deterioro. Detectados estos hechos, al efectuar el trabajo de supervisión, se trataba de limitar o restringir a la institución bancaria para que en el futuro se abstuviera de realizar el tipo de actividad u operación considerada incorrecta, ilegal, o fuera de la práctica bancaria.

Analizar eventos ya desarrollados en un ambiente de relativa calma financiera y económica, constituía un método relativamente eficaz, pues también la actividad de supervisión bancaria contaba con tiempo suficiente para realizar análisis extensivos de las

operaciones realizadas por cada institución bancaria. La metodología, generalmente era realizar trabajos de supervisión exhaustivos, iniciándolos desde los registros primarios de cada institución, efectuando seguimiento de cada transacción a través de todos los registros hasta alcanzar su efecto en la posición financiera del banco. Como se observa, este método de trabajo implicaba tener como inicio del enfoque del trabajo, el fondo o base de cada organización y, seguidamente, efectuar los pasos necesarios para llegar a la cima de ésta (los efectos y las políticas). El efecto alcanzado, por las transacciones analizadas era la meta u objetivo de la serie de pasos que se realizaban, efectuando tal análisis sobre hechos pasados o históricos.

3.7.2 ENFOQUE PREVENTIVO

La filosofía de supervisión bancaria moderna tiene dos pilares esenciales:

1. El convencimiento de las autoridades supervisoras de que sus objetivos y responsabilidades son mucho más amplios de los que históricamente se les atribuía.

La filosofía actual refleja responsabilidad y preocupación por una efectiva respuesta de la banca a las necesidades económicas en su conjunto. Su preocupación se extiende a la viabilidad, realzamiento y aplicación de las condiciones

competitivas del sistema bancario y los efectos de las prácticas bancarias en el público. Los cambios desarrollados por la economía en su conjunto deben derivar expansión e innovación de los servicios e inversiones bancarias en beneficio de un crecimiento ordenado del país.

2. La filosofía de supervisión moderna enfoca ahora su actuación hacia el futuro de las instituciones bancarias y no a su pasado, se preocupa decisivamente por la planeación interna de las instituciones, su anticipación a eventos económicos que las afecten y a su adecuada administración. En tal sentido es indispensable promover en cada institución bancaria el desarrollo de políticas de actuación definida, y planeación adecuada para poder obtener una seguridad de que los bancos están en posibilidad de anticiparse razonablemente al futuro.

Estos cambios, sustanciales, en la filosofía de la supervisión, también han tenido su origen en diversos problemas y factores de tipo externo e interno que han afectado a las entidades supervisoras.

Los factores de tipo externo se estima han sido:

- a. La dinámica y velocidad en el crecimiento de los sistemas financieros y bancarios.
- b. La satisfacción e innovación constante en los servicios y

financiamientos de los Bancos.

- c. Los rápidos cambios en la economía, de origen interno y externo en cada país, y la forma en que estos cambios afectan la normal estabilidad en las instituciones bancarias individuales y de los sistemas bancarios en su conjunto.
- d. El papel primordial que dentro de cada economía han pasado a desempeñar los sistemas financieros.

Ante estos factores externos, las entidades supervisoras han confrontado los siguientes factores internos adversos:

- a. El volumen operacional de cada empresa y el número de empresas a supervisar crece en relación mucho mayor a la capacidad de trabajo interna de las entidades supervisoras.
- b. Como consecuencia se producen limitaciones de tiempo, de recursos presupuestales.

Siendo así se han requerido una mayor racionalización en la planeación y la aplicación de tiempo de supervisión a las entidades que lo ameritan.

CAPITULO IV

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA SUPERVISIÓN BANCARIA

4.1 FISCALIZACIÓN BANCARIA PREVENTIVA

La Supervisión y Fiscalización son dos términos intimamente ligados, ya que van dirigidos a la revisión y previsión de las operaciones efectuadas por las instituciones.

Prevenir, en términos de fiscalización bancaria, es saber donde está y se encuentra el riesgo bancario genuino, con el objeto de buscar y descubrir pérdidas que sean secuela o resultado de ese riesgo, y como consecuencia de encontrarlas, el ente fiscalizador (la Superintendencia de Bancos), se vea obligado a tomar acciones que eviten que el banco que las tenga pueda sufrir, con el tiempo, una situación de insolvencia, quiebra o cierre.

El más importante de los expresos está contenido en el artículo 21 de la Ley de Bancos. Este dice que cuando los préstamos (y las restantes inversiones) sean de recuperación dudosa, el Superintendente de Bancos debe de ordenar al banco de que se trate, que registre la cantidad que él mismo estime se perderá en cada préstamo o en cada inversión; ya se sabe que estas pérdidas disminuyen el capital aportado por los propietarios del banco y lo hacemos solvente.

Y si el capital aportado por los propietarios del banco disminuye hasta el 50 por ciento de lo que exige la Ley, la Junta Monetaria, y en algunos casos el superintendente, puede pedir a la autoridad judicial la liquidación del banco o que se le declare en estado de quiebra, con el objeto de que (antes de que sea demasiado tarde), los depositantes no pierdan su dinero, ni el Banco de Guatemala pierda los préstamos que le hubiese concedido al banco que entre en liquidación (artículo 22, 23 y 102 de la Ley de Bancos)

El artículo 44, inciso f) de la Ley del Banco de Guatemala le ordena al superintendente que haga inspecciones, arqueos y otras verificaciones en los bancos, por lo menos dos veces al año. Cada cosa de las enumeradas es diferente una de la otra; sin embargo, en la práctica y a la luz de los hechos, estas tres cosas han sido tomadas como una tarea global que no incluye el examen de cada préstamo, no obstante que inspección es sinónimo de examen.

Y en el mismo contexto, el artículo 34 de la misma Ley le asigna al presidente de la Junta Monetaria, la obligación de dirigir al superintendente de las funciones de inspección y control.

El artículo 51 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala se refiere a la obligación que tienen los bancos de pagarle a la

Superintendencia el costo de la inspección; pero es el caso que la cuota anual que los bancos pagan debe ser calculada sobre la base de los activos de éstos, después de restar el efectivo en caja y lo depositado como encaje en el Banco de Guatemala.

Eso lo que quiere decir es que el efectivo que se encuentra en las cajas de los bancos no paga cuota porque no corre el riesgo bancario genuino, porque lo que puede perderse está cubierto por la póliza de seguro; sin embargo, los préstamos si están afectos a la cuota porque se supone que la Superintendencia invertirá mucho tiempo al examinarlo uno por uno.

Si la Superintendencia no cumpliera con sus funciones de ente fiscalizador; se crearían condiciones para que algunas instituciones bancarias tuvieran problemas de insolvencia por no inspeccionar de manera periódica y oportuna, la cartera de préstamos y de otras inversiones, el Banco de Guatemala no se hubiera visto en el compromiso de darles préstamos de emergencia, que de ante mano ya se sabía que se perderían.

Como consecuencia, no hubiera sido necesaria la emisión del Decreto 7-72; y del mismo modo, no sería necesario que en estos días se esté legislando por medio de reglamentos, la fusión y absorción de bancos para evitar que éstos cierren, como si esto no fuera lo más natural del mundo.

4.2 FISCALIZACIÓN BANCARIA CORRECTIVA

Como se ha manifestado anteriormente, "el sistema de inspección aunado al sistema de vigilancia, tiene como fin último generar acciones correctivas a problemas detectados y vigilar su implementación por la Administración del Banco, hasta que el problema se haya subsanado.

Dichas acciones correctivas deben ser precisas, efectivas y oportunas. De la unión de las características citadas dependerá el éxito de la supervisión preventiva en general".¹⁰

Además como el sistema propuesto gira alrededor del enfoque hacia el futuro es claro que el concepto de oportunidad significa acciones tomadas antes que las condiciones irregulares hayan motivado una desestabilización de la institución examinada, de tal forma que el supervisor sea efectivamente preventivo.

Para lograr el propósito expuesto debe de coincidir tres factores fundamentales:

- a. Que el sistema de vigilancia sea eficaz y coadyuve al sistema de inspección, para que ambos actuando eficazmente generen oportunamente la acción correctiva necesaria, y no

¹⁰/ "Supervisión Bancaria Enfoque Preventivo" José Zelaya C.P.A. Pag. 37

se limiten a señalar la deficiencia o irregularidad detectada.

b. Que la Supervisión Bancaria cuente con un sistema legal que le provea de medidas ágiles, eficientes, versátiles y drásticas (cuando esto sea necesario), a efecto de poder implementar la acción correctiva oportunamente.

c. Que a través del sistema legal pueda comprometerse seriamente a la Administración del Banco a corregir la deficiencia o irregularidad que le afecta mediante el establecimiento de la medida correctiva propuesta por la Supervisión.

Para que este compromiso sea verdaderamente efectivo, la Supervisión Bancaria debe estar consciente también, que en la mayor parte de los casos la generación de la acción correctiva debiera tomar en cuenta los elementos que la propia Administración del Banco aporte. En caso contrario no sólo se dificultaría el logro del compromiso sino se caería en una Supervisión Bancaria Administradora, lo cual luego no es su función ni debe de serlo.

Como puede observarse al analizar nuestra legislación bancaria primaria (Ley de Bancos, Ley Orgánica del Banco de Guatemala) y la secundaria (Decreto 7-72 del Congreso de la

República) adolece de los inconvenientes siguientes:

- a. Una vez que un banco presenta deficiencias de liquidez o solvencia (Desencajes o Deficiencias de Requerimientos mínimos), se le castiga con multas o restringiéndole operaciones hasta que, según la ley, el banco vuelva a niveles normales.
- b. El tiempo que transcurre desde que un banco presenta deficiencias, hasta que por la gravedad o continuación de éstas, se toman medidas, es generalmente largo, y las acciones previstas en la ley no garantizan por sí solas que las deficiencias se corrijan.
- c. Las medidas implican acciones que se toman cuando ya existen problemas de solvencia liquidez o administrativos (Decreto 7-72).
- d. Las potestades principales se otorgan a la Junta Monetaria y secundariamente a quien por la ley le compete vigilar la solvencia, liquidez y buen funcionamiento de los bancos como lo es la Superintendencia de Bancos.

La Junta Monetaria tiene como fin primordial el generar políticas monetarias, cambiarias y crediticias, sobre las cuales se desarrolle un sistema bancario sano, solvente y

capaz de servir eficientemente a la economía del país. El velar porque esto sea así corresponde a la entidad supervisora, y es aquella a quien deberían corresponder las potestades legales suficientes para el logro de sus objetivos.

e. El sistema legal existente implica la decisión de muchas personas e intereses para que se tomen las medidas previstas en ley.

En consecuencia desarrollar una vigilancia de tipo preventivo como la que se propone bajo el marco legal actualmente existente es, difícil e imposible.

Por lo tanto, tendrían que realizarse cambios significativos en la legislación bancaria que apoyaran a la Supervisión bancaria, especialmente en:

Prevenir problemas de solvencia y liquidez, así como administrativos, sin que para la generación de medidas, de dichas deficiencias deben catalogarse como graves.

Sustituir las acciones de tipo punitivo o prohibitivo por acciones correctivas.

Establecer disposiciones que concretamente comprometan a la

Administración a dirigir a los bancos por sendas de solvencia y liquidez aceptables.

- d. Provean a la entidad supervisora de potestades suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.
- e. Definir acciones inmediatas que puedan tomarse en contra de Administraciones Bancarias que dirijan a su institución sobre sendas de iliquidez o insolvencia o se nieguen a poner en práctica acciones correctivas indispensables definidas por la entidad supervisora.

4.3 EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES ANTE LA FALTA DE UNA ADECUADA SUPERVISIÓN

"El fiscalizar implica hacer las funciones del fiscal, de controlar, de inspeccionar, de averiguar o criticar las acciones de otros. En consecuencia la fiscalización de bancos consiste en la inspección y control, en general de tales instituciones. Sin embargo, el fiscalizar bancos no tendría sentido si no fuera consecuencia del objetivo fundamental de la entidad supervisora estatal; velar porque las entidades bancarias sujetas a su vigilancia y fiscalización actúen y se desarrollen dentro del marco de la Ley y mantengan la necesaria liquidez y solvencia, en resguardo de los intereses del público, del Estado y de las propias instituciones.

Por ello, los propósitos de la fiscalización bancaria se resumen en los siguientes:

- a. Proteger los intereses del público: depositantes, prestatarios, acreedores, etc.
- b. Proteger los intereses del Estado.
- c. Velar porque se cumplan las normas y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- d. Proteger los intereses de las propias instituciones, de sus accionistas y propietarios

Como sabemos, la forma en que se ejerza la fiscalización, así como la calidad de la misma, estará determinada por:

- a. El grado de soporte legal que estén investidos los organismos de supervisión correspondientes.
- b. La calidad y capacitación profesional de su personal.
- c. El alcance y oportunidad de sus intervenciones.
- d. Los mecanismos administrativos y fundamentos para hacer valer su autoridad.

- e. La existencia de una organización adecuada, con normas y procedimientos definidos de actuación".¹¹

4.4 TÉCNICAS DE SUPERVISIÓN BANCARIA

"Existen dos formas interdependientes y complementarias de ejercer la supervisión de las instituciones bancarias, siendo ellas:

- a. La vigilancia preventiva; y
- b. La fiscalización de campo.

4.4.1 VIGILANCIA PREVENTIVA

La vigilancia preventiva (denominada también auditoría preventiva), se conceptualiza como una serie de medidas y mecanismos de supervisión, primordialmente de gabinete, que permiten mantener un control permanente para determinar con oportunidad la situación de los bancos, detectando cualquier hecho o circunstancias que afecte o pudiese afectar la liquidez, la solvencia o la estabilidad de las instituciones y del sistema bancario en su conjunto. Además, permite determinar las posibles desviaciones legales y el ajuste a las políticas monetarias, bancarias, cambiarias y crediticias establecidas por la autoridad competente.

^{11/} Revista No. 3 "Organización y Supervisión Fiscal Bancaria" Pag. 5 S.B. II Reunión de América Latina y el Caribe.

Por su propia naturaleza, la vigilancia preventiva contribuye a orientar la planeación de las otras actividades de supervisión (fiscalización de campo), que permiten -en conjunto- obtener un conocimiento profundo de la situación de cada una de las instituciones supervisadas. Bajo esta perspectiva, tanto los reportes de la vigilancia, como los resultados de la fiscalización, coadyuvan a decidir la fijación de las prioridades de actuación de las entidades supervisoras. De esa manera, las entidades supervisoras orientan sus esfuerzos de inspección, hacia las instituciones que presentan deficiencias financieras y/o administrativas, o bien hacia aquellas áreas que requieren de una revisión analítica de campo, en función de variaciones significativas o de otros elementos que justifiquen este tipo de fiscalización.

Por ello la Supervisión Bancaria comprende a los procedimientos, interdependientes y complementarios, de vigilancia y fiscalización, que permiten que el organismo supervisor, disponga de un método eficaz para la adopción de medidas no sólo de índole detectiva, sino también preventiva, con el fin de corregir oportunamente a las instituciones.

Para los efectos de alcanzar los objetivos de naturaleza propia y diferente, la entidad supervisora tiene como auxiliar más importante la aplicación de los fundamentos, normas, procedimientos y técnicas de la auditoría. Es por ello que a

continuación se mencionan normas y procedimientos tomados adaptados a la profesión de la Contaduría Pública y Auditor: en lo que se considera razonable aplicar en el campo de supervisión bancaria, para cumplir con los objetivos propios los organismos estatales de control de los bancos. Dentro tales procedimientos se menciona, en primer lugar, y de mane general, la Auditoría, y luego otros exámenes específicos"./1

4.4.1.1 AUDITORÍA

"Bajo el concepto tradicional, la Auditoría consiste en e examen de los registros de una entidad, con el objeto de emiti opinión acerca de la razonabilidad de la situación presentada e sus estados financieros y estar en capacidad de admitirlos y aprobarlos según los requerimientos legales de que está investido el organismo de fiscalización, en este caso, bancario. Con tal propósito se práctica fundamentalmente la Auditoría de los Estados Financieros.

Sin embargo, por la naturaleza especial de las operaciones que realizan los bancos, se hace necesaria la práctica de exámenes específicos en determinados rubros, los que por su importancia tienen que hacerse por medio de auditorías especiales, cuyo propósito es servir como complemento indispensable de la auditoría de estados financieros. Esta

auditorías tradicionalmente comprenden la Auditoría de Caja y Valores, la Auditoría y Valuación de Cartera, las auditorías de las operaciones pasivas y otras activas y neutras, aunque eventualmente pueden practicarse en otras áreas, según sea necesario.

Colateralmente, el concepto de Auditoría ha venido ampliando su campo de acción, con lo cual el ente superior de supervisión bancaria encuentra una fuente fértil y en continuo desarrollo de procedimientos / técnicas, que con la debida adaptación, le sirve para cumplir con sus objetivos. Vemos pues, que para velar porque las entidades bancarias mantengan la necesaria liquidez y solvencia en resguardo de los intereses del público y del Estado, es necesario hacer acopio de otras modalidades de Auditoría, tales como la Auditoría Administrativa, la Auditoría de Procesamiento Electrónico de Datos, la Auditoría de Fideicomisos, etc."/13

4.4.1.2 AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS

"La Auditoría de los Estados Financieros, determina la razonabilidad de la situación expuesta en los Estados Financieros de los bancos, y comprende como mínimo, lo siguiente:

- a. El estudio y la evaluación del control interno, para

13/ IBID Pag. 6.

determinar la debilidad o fortaleza del sistema de información en que se basa la elaboración de los Estados Financieros.

- b. La evaluación de los principios de contabilidad aplicados consistentemente por el banco, y la apreciación de cualquier desviación de estos principios.
- c. Una revisión general de las cuentas y documentos, y comparación de las cifras de los estados con las fuentes de las cuales se obtuvieron.
- d. Pruebas aisladas (mediante inspección, confirmación y otros procedimientos) de las existencias y valuación de los activos.
- e. Aplicación de pruebas de auditoría para determinar hasta donde sea razonablemente posible, que todos los pasivos se reflejen en el balance, y que aparezcan adecuadamente descritos.
- f. Análisis, pruebas y revisión general de las cuentas de resultados.
- g. Verificación de las operaciones de capital y de las reservas de capital.

- h. Procedimientos a base de prueba selectiva, para determinar la autenticidad y veracidad general de los estados financieros derivados de la contabilidad, incluyendo la exactitud adecuada de las cuentas, de los encabezados, notas, etc.

El alcance de los procedimientos señalados, la amplitud de las muestras en los casos en que éstos se refieran a pruebas selectivas, así como la necesidad de utilizar otros procedimientos, dependerán de la consideración por parte del auditor y de las circunstancias particulares en cada caso (eficiencia del control interno, consistencia en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, capacidad de los administradores, volumen de operaciones, amplitud de las auditorías contratadas por los bancos y por las instituciones acreedoras y aseguradoras)".¹⁴

4.4.1.2.1 AUDITORÍA DE CAJA Y VALORES

"La auditoría de Caja y Valores tiene por objeto determinar la razonabilidad de los rubros de disponibilidades e inversiones en valores reportados en el balance del banco, incluyéndose en su ejecución, pruebas y arquezos físicos, en cuyos resultados se sustenta la opinión del Auditor.

¹⁴/ IBID Pag. 6.

Por su naturaleza, el examen debe de hacerse sorpresiva y simultáneamente en bóvedas, cajas, ventanillas, muebles y lugares en que se custodia el efectivo y/o valores, debiéndose utilizar para el efecto todo el personal que sea necesario, a fin de cubrir el alcance predeterminado en la programación correspondiente, aunque también puede hacerse en áreas específicas, según las circunstancias.

En una Auditoría de Caja y Valores, son objetivos subordinados los siguientes:

- a. Determinar la razonabilidad de presentación de las disponibilidades y de las inversiones en valores.
- b. Efectuar examen y evaluación del control interno, para determinar la debilidad o fortaleza de las áreas respectivas.
- c. Determinar si los recursos en efectivo y en valores que se presentan contablemente, responden a la comprobación física.
- d. Determinar que se presentan todos los fondos de efectivo y valores.
- e. Determinar que los valores están adecuadamente valuados.

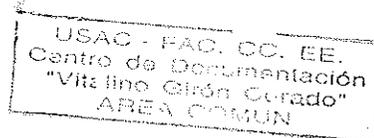
Colateralmente, esta Auditoría tiene un importante efecto psicológico en el personal del banco que maneja efectivo y valores, por su carácter de sorpresividad, minimizando las posibilidades de fraudes y malversaciones".¹⁵

4.4.1.2.2 AUDITORÍA Y VALUACIÓN DE CARTERA

"Considerando que la actividad principal de las entidades financieras consiste en canalizar recursos ajenos captados hacia la concesión de préstamos, en obvio que la cartera crediticia constituye una parte muy importante dentro de los activos de un banco. Tomando en cuenta lo anterior, se estima justificado que periódicamente se practique una auditoría específica, no sólo porque constituye un complemento de auditoría de estados financieros para determinar la situación del banco, sino porque por su medio es posible lograr otros objetivos.

Es conveniente que sean las propias entidades bancarias las que clasifiquen y efectúen las operaciones de valuación que sean necesarias, siguiendo los lineamientos y normas generales y específicas establecidas por el organismo de supervisión bancaria, para los efectos de mantener razonablemente valuados los activos y, en casos necesarios, constituir reservas o provisiones o ajustar las que existan a la realidad. Las valuaciones de cartera crediticia pueden practicarse, por lo

¹⁵/ IBID Pag. 7



menos, a la fecha de cierre contable respectivo, sin perjuicio de mantener el control a través de una vigilancia permanente, analizando cada crédito importante, desde su gestión original hasta su cancelación, aplicando criterios para determinar los activos de dudosa recuperación, con base en la antigüedad del crédito vencido, la garantía que respalda al crédito, el comportamiento de pagos del deudor, la clase o tipo de préstamo de acuerdo al destino, la calidad del deudor como sujeto de crédito, su voluntad y capacidad de pago, etc.

Los objetivos de la Auditoría y Valuación de Cartera Crediticia son las siguientes:

- a. Comprobar la razonabilidad de los saldos de las cuentas objeto de examen y de las respectivas provisiones que se hayan constituido, con motivo de la valuación de la cartera, así como la verificación de los asientos contables, tanto en los registros auxiliares como en los principales.
- b. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones vigentes, en las operaciones crediticias realizadas.
- c. Evaluar las normas de control establecidas por el banco para su sistema de operaciones de crédito y verificar su cumplimiento, incluyendo las labores que la Auditoría

Interna hubiera desarrollado sobre estos aspectos.

- d. Determinar la razonable recuperabilidad de los créditos otorgados por el banco y de otras acreedurias a favor del mismo, y en su caso crear o ajustar las provisiones correspondientes.
- e. Examinar y evaluar la gestión de cobro administrativo y judicial.

Las reservas o provisiones se constituyen con la finalidad de cubrir riesgos que pudieran ocurrir en un futuro, por lo que no representan un quebranto financiero para la entidad bancaria y, por lo tanto, deben reflejarse en los resultados del ejercicio en que se registre contablemente.

Tales reservas sólo podrán se modificadas o canceladas en los casos siguientes:

- a. Cuando se hayan liquidado los activos a que corresponden.
- b. Cuando se aplique baja al activo que corresponda.
- c. Cuando en el activo a que corresponda se den condiciones de cambio que exija la modificación de la reserva.

A continuación se señalan procedimientos mínimos de un examen de cartera:

- a. Verificación de la documentación que sirvió de base para el análisis del crédito.
- b. Examen de los documentos de formalización de los créditos, tales como testimonios de escrituras públicas, contratos de préstamos, pagarés, letras.
- c. Confirmación de saldos con los deudores.
- d. Verificación de la existencia y de la suficiencia de las garantías reales, en su caso, y de que están anotadas o registradas a favor del banco, disponiendo su reavalúo en casos de duda.
- e. Verificación de las gestiones de cobro realizadas, tanto del principal como de los intereses y especialmente respecto a los créditos vencidos.
- f. Concentración de créditos por usuario.
- g. Verificación específica de créditos concedidos a directores, funcionarios, empleados, sus familiares y socios.

- h. Verificación de reintegros del principal, aplicación de las tasas de interés y comisiones y sus cobros y su correcta aplicación contable".¹⁶

4.4.1.3 AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

"El enfoque hacia la administración por parte de la Auditoría, permite a la entidad de supervisión bancaria cumplir en toda su dimensión con su tarea, al evaluar también el grado de eficiencia con que se desarrolla un banco en sus distintos niveles y detectar los defectos o irregularidades si las hay. En este contexto, la Auditoría Administrativa puede definirse como el examen de la estructura orgánica de cada banco, en cuanto a sus objetivos y planes, sus sistemas, métodos y procedimientos administrativos y de control, su forma de operación, así como sus recursos humanos y físicos, a efecto de establecer y evaluar el grado de eficacia y eficiencia con que realiza sus operaciones y cumple sus objetivos y metas. A través de tal herramienta es posible llegar a un diagnóstico de las funciones y operaciones que realizan, pudiendo determinar las medidas correctivas necesarias, para lograr mejores resultados.

Para la entidad supervisora, la Auditoría Administrativa adquiere mayor relevancia por la necesidad de establecer los puntos de aciertos o deficiencias de la administración de los

¹⁶/ IBID Pag. 7.

bancos, de manera que puedan tomarse oportunamente, por los órganos que correspondan, las medidas correctivas que procedan; y, con ello se evalúa el aspecto más importante dentro de toda organización: la calidad de su administración, ya que de ella depende en buena parte, la actuación y éxito (o fracaso) de la institución bancaria.

El alcance de la Auditoría Administrativa puede determinarse en función del propósito de la misma, pudiendo abarcar a todo el banco o sólo a algunas áreas del mismo; es decir, que la Auditoría Administrativa puede ser general, sectorial o específica.

En la práctica de esta Auditoría, el Auditor debe de hacer el análisis y evaluación de aspectos como los siguientes:

- a. Planes y objetivos.
- b. Políticas y prácticas.
- c. Estructura organizativa.
- d. Reglamentaciones y normas aplicables.
- e. Sistemas y procedimientos.
- f. Métodos y operaciones de control.
- g. Selección y administración de personal.
- h. Recursos materiales y financieros.
- i. Seguridades físicas y control de seguridad.
- j. Cobertura y protecciones de aseguramiento y afianzamiento.

- k. Evaluación de los administradores.
- l. Evaluación de la Auditoría Interna y Externa.

Como un elemento de especial importancia e integrantes de la Auditoría Administrativa, está el examen del Departamento de Auditoría del banco, que consiste en evaluar el papel de la Auditoría en cuanto a los procedimientos extensivos que emplea, su grado de independencia mental, autoridad de acceso a lo que estima necesario, adecuación del programa de auditoría en cuanto al alcance y frecuencia de sus pruebas, papeles de trabajo, oportunidad, recomendaciones, etc., con el propósito de determinar el grado de confianza que el organismo superior pueda otorgarle al trabajo realizado por los propios auditores internos y externos del banco".¹⁷

4.4.1.4 AUDITORÍA DEL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS

"El advenimiento de equipos electrónicos para efectuar el procesamiento de los datos, ha provocado cambios significativos en los sistemas de información, lográndose con ello una mejoría sustancial en el manejo de grandes volúmenes de operaciones, mayor exactitud, más oportunidad y la disponibilidad de un medio poderoso de administración y, también de control y revisión, en manos de un auditor experimentado y adecuadamente preparado. Y, como el incremento en el uso de sistemas de procedimiento

¹⁷/ IBID Pag. 8.

electrónico de datos es mayor en las entidades de índole financiera que en cualquier otro sector empresarial, los organismos de supervisión bancaria han incorporado a sus instrumentos de fiscalización la Auditoría del Procesamiento Electrónico de Datos.

Aunque la incorporación de equipos de procesamiento electrónico no varía en sí, los objetivos de la supervisión bancaria, sí demanda modificar y adaptar las herramientas de auditoría del organismo fiscalizador. Ello obliga a que el personal de Auditoría requiera de una preparación adecuada y que disponga de la oportunidad de desarrollarse en los siguientes niveles:

- a. Conocimiento suficiente de las técnicas de Análisis, Diseño de Sistemas, Programación y Operación de computadoras, para revisar adecuadamente el control interno de los sistemas de PED, efectuar las pruebas de cumplimiento que sean necesarias y evaluar la calidad de los registros; y,
- b. Habilidad para utilizar la computadora como una herramienta de auditoría, con el propósito de efectuar pruebas sustantivas o revisar las instrucciones de los programas que se utilicen.

Desde el punto de vista del control interno, el método de

procesamiento de datos influye en la organización y los procedimientos, tanto en los utilizados por el banco como en los utilizados por el Auditor en el estudio y evaluación del sistema; y, como cada día el grado de automatización bancaria es mayor, es indispensable que el Auditor Bancario considere a la actividad del procesamiento electrónico de datos como parte primordial en su estudio y evaluación del control interno.

El estudio y evaluación del control interno del procesamiento de datos tiene también el mismo objetivo que el del procesamiento tradicional; determinar si el sistema provee seguridad razonable de que los errores o fraudes pueden descubrirse con prontitud aceptable, asegurando hasta donde sea posible, la confiabilidad e integridad de los registros, la información y los activos.

Pero, el problema mayor que presenta el control interno que la administración establece dentro del área del procesamiento electrónico de datos, es que hay mucha mayor posibilidad que se combinen funciones incompatibles, que sabemos son aquellas que sitúan a cualquier persona en una posición en que puede cometer y encubrir errores o fraudes durante el curso normal de sus actividades. Esto se debe a que con un solo programa de computadora es posible ejecutar diferentes funciones que serian consideradas incompatibles si fueran realizadas por una sola persona en un sistema manual, lo que ha llevado a la necesidad

de que el Auditor Bancario conozca y entienda en forma suficiente el sistema de control interno, que le permita identificar su fortaleza o debilidad.

Además, en el afán de alcanzar sus objetivos, el Auditor Bancario requiere de la obtención de evidencia suficiente y competente para lograr una base sobre la cual sustentar su informe, y proponer las acciones correctivas o mejoras que procedan. Sin embargo, al aplicar sus pruebas sustantivas, el Auditor enfrenta el problema de situarse ante sistemas de información basados en tecnología electrónica, algunas veces fuera de su conocimiento.

Por ello, con el propósito de comprobar la información presentada por las instituciones bancarias, la cual se maneja y se produce por medio de computadoras electrónicas, la entidad supervisora se ve precisada, con el fin de obtener evidencia adecuada, a utilizar también computadoras electrónicas para realizar sus labores de inspección. El Auditor Bancario se ve obligado, sin modificar sus objetivos, a utilizar sus propios equipos de computación y los mismos sistemas de los bancos, para verificar -utilizando medios independientes- los datos contenidos en los archivos magnéticos que almacenan la información contable y financiera. De forma similar, debe de estudiar detenidamente los procedimientos plasmados en los programas de computadora que procesan los datos y producen información de las operaciones

bancarias". /¹⁸

4.4.1.5 AUDITORÍA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

"Además de ser una obligación legal para el caso de los bancos estatales en Guatemala, se reconoce que una amplia y conveniente cobertura a los bancos debe incorporar la práctica de auditorías de su ejecución presupuestal, como otro de los medios de ejercer la supervisión de tales instituciones.

Los objetivos de este instrumento de supervisión son:

- a. Comprobar si se ha cumplido con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas preestablecidas.
- b. Establecer si se han alcanzado las metas fijadas.
- c. Establecer si los ingresos y egresos se ajustan a las previsiones.
- d. Establecer si las modificaciones se procesan de acuerdo con las normas establecidas.
- e. Hacer las recomendaciones oportunas.

¹⁸/ IBID Pag. 8.

Los procedimientos principales del trabajo estarán encaminados a:

- a. Verificar la ejecución presupuestal.
- b. Comparar los egresos e ingresos reales con los presupuestados.
- c. Verificar las transferencias, su normatividad y control interno.

El desarrollo y aplicación del concepto de Contabilidad Administrativa, conjugada con aspectos de la Contabilidad Financiera y de la Contabilidad Presupuestal, han inspirado la necesidad de incorporar la auditoría de la ejecución presupuestal de los bancos por parte de los organismos fiscalizadores".¹⁹

4.4.2 LA FISCALIZACIÓN DE CAMPO

4.4.2.1 AUDITORÍA CON FINES FISCALES

"Los bancos obtienen depósitos e información de sus clientes en el desarrollo de sus actividades profesionales, los cuales si los conservaran en su poder estarían sometidos a una reserva. En ese sentido, el Estado al garantizar la confidencialidad de las informaciones obtenidas por las entidades bancarias y con el fin de extender la protección de los intereses confiados a los

¹⁹/ IBID Pag. 9.

bancos, ha delegado, sin declinar su autoridad y competencia, la fiscalización de las obligaciones impositivas en el organismo superior de los bancos, tal el caso de Guatemala. Entre los fines que deben buscarse con las auditorías fiscales, están los siguientes:

- a. Lograr justicia tributaria en la recaudación de los impuestos, aplicando criterios uniformes a los sujetos de gravamen.
- b. Hacer que el Estado perciba oportunamente los impuestos pendientes de cobro que por la ley le corresponda y evitar que prescriba el derecho de requerirlos.

En general, los procedimientos mínimos a aplicar en un examen de este tipo son:

- a. Revisión de las cuentas de productos:
Establecer que el contribuyente haya contabilizado y declarado los productos generados por sus inversiones durante el período de imposición, mediante la aplicación de pruebas globales en casos específicos, tales como intereses, comisiones, dividendos, relacionándolos con las cuentas principales de activo que los generen, tales como préstamos, depósitos, activos fijos, acciones, etc.

responsabilidad ante terceros, por lo que su revisión se impone con alcances que dependen del volumen de operaciones, especialmente en los casos que, como ya se indicó, sólo los bancos pueden ser fiduciarios.

La Auditoría de las operaciones realizadas por los bancos, en calidad de fiduciarios, o en operaciones por cuenta de terceros, debe de cubrir como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Establecer la correcta gestión del banco como fiduciario o por encargo de usuarios de los servicios por cuenta ajena.
- b. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, así como las contenidas en el instrumento contractual en que se haya constituido el fideicomiso.
- c. Establecer la correcta retribución del banco, derivado de su gestión como fiduciario.
- d. Determinar el cumplimiento del mandatario en favor del fideicomisario o de otras personas por encargo ajeno".²¹

²¹/ IBID Pag. 9.

4.4.2.3 OTROS EXÁMENES

"Además de las diferentes clases de auditorías mencionadas, se efectúan otros tipos de exámenes mediante los cuales se complementa la supervisión de las instituciones bancarias, como las siguientes:

- a. Examen previo a la distribución de utilidades; y,
- b. Investigaciones especiales (fraudes, denuncias, encargos del organismo rector de la política bancaria, etc.)

En el caso particular de la distribución de utilidades, el examen consiste básicamente en verificar conforme registros contables la utilidad a distribuir, tanto a accionistas, directores y empleados, según disposiciones legales o de acuerdo a cada país y la separación de las Reservas de Capital legalmente requeridas y las voluntarias según las normas de los bancos. Para supervisar la aplicación de todas las medidas legales y administrativas, así como el control interno, debe hacerse obligatorio que los bancos reporten, por la vía más rápida posible, todo quebranto por fraude, deficiencia o anomalía de carácter grave que ocurra en el desarrollo de sus operaciones diarias. De igual manera, se establece como procedimiento ordinario, la entrega al organismo fiscalizador de los informes de auditorías interna y externa.

En efecto, cuando ocurre algún fraude, deficiencia o anomalía de carácter grave, el banco la reporta al organismo fiscalizador, el que practicará la investigación correspondiente, con el objeto de determinar el origen del problema, las fallas o desviaciones del control interno que pudieron haber propiciado su ocurrencia, los funcionarios y empleados que pudieran tener responsabilidad en el caso, las medidas que ya se hubiera podido tomar al respecto, así como para instruir o recomendar a la institución de que se trate, respecto a las medidas correctivas que procedan para salvaguardar los intereses de la propia institución, del público usuario, del Estado y del prestigio y confianza del sistema bancario.

Igualmente se deben practicar investigaciones con ocasión de recibirse denuncias del público o bien al ser informado a sospechar la ocurrencia de operaciones irregulares. En todo caso, la gestión del organismo fiscalizador se encamina principalmente a proteger, dentro del marco de ley, los intereses de la colectividad en general".²²

4.4.2.4 REGULACION CONTABLE Y ESTADÍSTICA

"La regulación contable y estadística es un elemento fundamental para la supervisión. Los organismos de fiscalización bancaria deben de tener la facultad de emitir las normas de

²²/ IBID Pag. 10.

regulación a que deben sujetarse los bancos, en la nomenclatura contable, en los procedimientos de contabilidad y en la integración de los Estados Financieros, así como su reglamentación, de acuerdo con las más sanas y modernas prácticas contables y bancarias, así como la valuación de los activos y el establecimiento de normas para determinar y clasificar los activos de dudosa recuperación.

De forma similar, el organismo fiscalizador debe de estar investido de la autoridad necesaria para ordenar a las entidades bancarias la presentación periódica u ocasional de informes confidenciales y detallados de sus operaciones, así como la elaboración de estadísticas con información extracontable para fines de supervisión, conforme instrucciones generales y específicas".²³

²³/ IBID Pag. 10.

CAPITULO V

MODERNIZACIÓN FINANCIERA

5.1 GENERALIDADES

Durante los últimos años el sistema financiero se ha distinguido por mostrar un sostenido crecimiento. Esta situación se ve reflejada en el hecho de que los excedentes de capital en lugar de ubicarse en algún sector productivo de la economía, se ha lanzado a la búsqueda del mejor rendimiento, dentro de la diversa gama de productos financieros que el mercado ofrece.

Una de las principales causas de este crecimiento es el surgimiento de la Bolsa de Valores, el cual apareció como un mecanismo nuevo en nuestro medio, que estimuló en poco tiempo el interés del público por los rendimientos de capital.

El auge que ha tenido el Sistema Financiero, ha puesto al descubierto las limitaciones, de orden tecnológico, legales, y de recursos humanos. Ante estos acontecimientos, es necesaria una reforma que se base principalmente en la mejora y expansión de servicios.

Dicha reforma está en proceso y se aprecia mejor observando más agencias bancarias, una banca desde el hogar, intereses en las cuentas corrientes de depósitos monetarios, crédito a un

estrato más amplio, extensión de servicios a través de horarios más convenientes para la población, nuevas opciones financieras, asesoramiento al cliente, opciones de inversión en dólares, y más recientemente el servicio de compra y venta de divisas a nivel de sistema de banca, financieras y casas de cambio autorizadas.

En el Sistema Financiero, ya los primeros pasos para la modernización se han dado, el Banco de Guatemala por su parte, está tomando decisiones encaminadas a promover este tipo de desarrollo, al liberar la tasa de interés bancaria, así como levantar la prohibición que tenía el sistema bancario de pagar intereses a las cuentas de depósitos monetarios y liberar el tipo de cambio.

El proceso de modernización requiere que todos los entes involucrados contribuyan para que éste se expanda hacia toda la población, esta atribución consiste en educar al usuario, demostrarle que el sistema está abriéndose a la Modernización Financiera teniendo como objetivo crear instrumentos que proporcionen la utilidad necesaria a la medida de las necesidades del individuo, ya que el uso de financiamiento es primordial para impulsar el desarrollo de proyectos a nivel tanto público como privado.

El público usuario está tomando conciencia de la importancia de contar con un mercado financiero desarrollado que le permite

encontrar una solución para sus necesidades, las opciones de desarrollar la producción, a través del mercado financiero presenta la oportunidad para que, con esfuerzo y trabajo, se amplíe la información relativa a indicadores macroeconómicos del crecimiento, llevando al país hacia un desarrollo sostenido que le permita competir con mercados que en materia financiera nos llevan varios años de ventaja.

La responsabilidad nuestra, es de crear instrumentos necesarios, proveer la información y educar a la población para el mejor uso y aplicación de los capitales que circulan en las diferentes actividades del sistema financiero.

5.2 PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN FINANCIERA DEL PAÍS

"De conformidad con el documento de fecha 13 de septiembre del año 1993, el proyecto del "plan" que contiene el "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO DE GUATEMALA" -y que fue aprobado por la Junta Monetaria-, comprende la reestructuración del sistema financiero del país en los siguientes niveles:

5.2.1 LA ESTABILIZACIÓN MONETARIA PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

"Promueve el crecimiento y desarrollo de la economía nacional, en un ambiente de estabilidad monetaria y de precios.

- 1.1 LA POLÍTICA MACROECONOMICA, propone "continuar con el programa de estabilización económica dentro de un marco de referencia de mediano plazo, para promover el crecimiento económico con estabilidad monetaria".

- 1.2 LA POLÍTICA MONETARIA, propone los objetivos siguientes:
 - a. Informar semanalmente al público sobre las tasas de interés activas, y pasivas, mínimas, máximas y promedio ponderadas; aplicadas por el sistema financiero.

 - b. Modificación legislativa para asegurar la liberación de las tasas de interés como una norma permanente;

 - c. Incorporar en el proyecto de la ley del presupuesto de ingresos y gastos del Estado, que el plazo y la tasa de interés de los valores que eventualmente pudieran negociar con el Banco de Guatemala, se determinará tomando como referencia la tasa de interés del principal instrumento de las Operaciones de Mercado Abierto (OMA), para asegurar que el Ministerio de Finanzas Públicas reconozca el costo del dinero al Banco de Guatemala.

 - d. Reducción gradual de los encajes bancarios e implementarlo en forma consistente con la programación monetaria y la política fiscal.

- a. La aprobación de los estatutos y reconocimiento de la personalidad jurídica de nuevos bancos; y
- b. El requisito legal de autorización de las agencias de bancos ya establecidos por parte de la Junta Monetaria.

1.2 Reglamentar:

- a. El ingreso al mercado financiero de nuevas instituciones financieras.
- b. Asegurar la solvencia financiera y moral de los solicitantes; y
- c. Definir el capital mínimo pagado para que los bancos nuevos puedan iniciar operaciones.

C. APERTURA EXTERNA

- 1.1 Apoyar bajo criterios simétricos y armónicos, la suscripción y ratificación del Convenio de Integración Financiera Centroamericana, que incluye la regulación de sucursales bancarias en los países del área.
- 1.2 Establecer condiciones que favorezcan a las sucursales y

agencias de bancos guatemaltecos fuera del área centroamericana"./25

5.2.3 EL FORTALECIMIENTO DE LA NORMATIVA PRUDENCIAL

"Desarrollar instrumentos y mecanismos mediante normativa de índole prudencial, enfoque preventivo y de autorregulación de las instituciones para velar por la solvencia y solidez del sistema financiero.

A. RIESGO CREDITICIO, SOLVENCIA Y SOLIDEZ BANCARIA

1.1 Regular los requerimientos mínimos de capital, de acuerdo al nivel del riesgo de las operaciones de las instituciones financieras, y a niveles internacionales, con el fin de revisar las exenciones vigentes y orientar los requerimientos patrimoniales a:

- a. Rebajar los requerimientos de capital para los activos fijos y extraordinarios; y
- b. Eliminar o mantener las exenciones de requerimientos de capital.

1.2 Clasificar los activos de recuperación dudosa, a fin de promover la solvencia de las instituciones para con sus depositantes y acreedores, que incluya:

- e. Establecer, que los certificados de depósito a plazo del Banco de Guatemala pueden ser negociados directamente en el mercado de valores.

1.3 LA POLÍTICA CREDITICIA, propone los siguientes objetivos:

- a. Proponer la modificación legislativa que prohíba o limite el crédito del Banco de Guatemala, para controlar esta fuente de equilibrio monetario.
- b. Preparar proyecto sobre el intercambio de Deuda Interna del Ministerio de Finanzas Públicas por Deuda Externa del Banco de Guatemala y, con el propósito de eliminar esta fuente de monetización y sanear el balance del Banco de Guatemala.
- c. Establecer que las tasas de interés activas y pasivas de las nuevas operaciones de estas instituciones reflejen tasas de mercado.
- d. Que todas las nuevas operaciones de crédito con cargo a fideicomisos establecidos por el Gobierno de la República, reflejen las tasas variables de dicho sistema, excepto aquellas establecidas por la ley.

1.4 LA POLÍTICA CAMBIARIA, comprende los siguientes objetivos:

- a. Mejorando el mecanismo de la venta pública de divisas, dentro del régimen legal vigente, para perfeccionar el sistema orientándolo al mercado;
- b. Modificar la ley para eliminar el principio de "concentración de divisas";
- c. Reglamentar la recepción de depósito en moneda extranjera y la intermediación financiera en divisas; y

1.5 LA AUTONOMÍA Y REESTRUCTURACION DE LA BANCA CENTRAL comprende los siguientes objetivos:

- a. Lograr el fortalecimiento y la autonomía del sistema de Banca Central, como ente decisorio de la política monetaria, cambiaria y crediticia, y de la política de la supervisión financiera.
- b. Desarrollar el plan de reestructuración del Banco de Guatemala". /24

^{24/} Revista "Dinero" Prensa Libre, Publicación Septiembre de 1993

5.2.2 LA LIBERACIÓN FINANCIERA Y DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS

"Tiene por objetivo el asegurar el marco legal, reglamentario y de política de supervisión financiera que permita liberar a las instituciones bancarias para que puedan efectuar otras operaciones de naturaleza bancaria, con el fin de diversificar su oferta de productos y servicios y propiciar su mayor competitividad nacional e internacional.

A. OPERACIONES BANCARIAS

1.1 Reconocer aquéllas operaciones que puedan realizar los bancos y que no están explícitamente previstas, con el fin de diversificar la oferta de productos y servicios bancarios, conforme a las prácticas financieras más modernas.

1.2 Operaciones que sea conveniente que realicen las instituciones financieras de acuerdo con prácticas bancarias modernas pero que están expresamente prohibidas, propiciar las reformas legales que procedan.

1.3 Condiciones generales que faciliten la adquisición de acciones de empresas por parte de las instituciones bancarias.

- 1.4 Modernizar los procedimientos de compensación interbancaria y de la cámara de compensación;
 - 1.5 Preparar estudio sobre la conveniencia y forma de propiciar la transición de un sistema de banca especializada a uno de banca múltiple, incluyendo el fortalecimiento de la banca de inversión.
 - 1.6 Que los bancos puedan pagar intereses en cuentas de depósito a la vista girables con cheques.
 - 1.7 Dejar libres a las instituciones bancarias la determinación de sus horarios de atención al público.
 - 1.8 Facilitar la fusión entre las instituciones bancarias, explicitando criterios y mecanismos para tal fin.
 - 1.9 Facilitar la adquisición de acciones entre instituciones bancarias.
 - 1.10 Facilitar el proceso de aprobación de agencias de bancos ya establecidos.
- B. CONDICIONES DE ENTRADA
- 1.1 Eliminar mediante modificación legislativa:

5.2.4 LAS REGULACIONES DEL MERCADO DE VALORES Y CAPITALES

Se pretende preparar el proyecto de ley correspondiente, que facilite el desarrollo de este mercado".²⁶

5.3 PAPEL DE LA BANCA PRIVADA EN EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN FINANCIERA

"Contar con sistemas e instituciones financieras fortalecidos, movilizar los suficientes recursos financieros que viabilicen el mantenimiento de un ritmo aceptable de crecimiento, en tal sentido, resulta conveniente plantear las estrategias que la banca privada debería enfrentar a efecto de convertirse en un vehículo que permita fortalecer el desarrollo del país.

El sistema bancario, al pasar de un régimen de bancos especializados (comerciales, hipotecarios o financieros) a uno de banca múltiple y desde este a uno de grupos financieros, seguirá exigiendo la presencia de consejos de administración, banqueros profesionales y accionistas que orienten sus acciones a preservar la rentabilidad comercial de los agentes financieros y fomentar la implementación de proyectos que fomenten hacia el desarrollo económico y social.

El financiamiento de proyectos de inversión deberá basarse

²⁶/ IBID Pag. 2

en la evaluación del riesgo, elaborar bases de clientes, sistemas ágiles de información para dar créditos oportunos, modernizar la supervisión interna del crédito y desarrollar asesorías financieras adecuadas a las características del cliente.

La banca privada deberá intensificar sus esfuerzos por incrementar su eficacia, a efecto de que el sector productivo pueda contar con recursos suficientes y a plazos adecuados a las características de los diferentes proyectos a financiarse, de manera que los productos o los servicios puedan competir en los mercados internacionales, reflexionar acerca de la conveniencia de instalar micro sucursales bancarias, eficientes y de bajo costo, de lo cual podría tener efecto de incrementar el ahorro interno.

La banca privada constituye uno de los pilares para lograr la recuperación económica y la estabilidad social del país, abarca a todos los sectores estratégicos de la economía, debe de apoyar a la agricultura sobre nuevas bases que tiendan amortiguar los efectos clínicos que afronta el sector primario, la industria. Dicha banca debe articular paquetes integrales de crédito expedito, así como capital de riesgo dirigido a fomentar y fortalecer a las pequeñas y medianas empresas.

Así mismo, la banca privada debe de participar en proyectos de infraestructura, transporte y urbanización. En el área de

comercio exterior la banca privada, financiando operaciones que facilitan el intercambio de las mercaderías, también deberá reorientar sus esfuerzos hacia otros sectores clave de la economía, como turismo y vivienda, utilizando el ingenio y creatividad en un enfoque de contribución social y una adecuada canalización de recursos, como los provenientes de fondos de pensiones". /27

5.4 PAPEL DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE LA MODERNIZACIÓN FINANCIERA

El proceso de modernización financiera requiere de cambios estructurales para que el mismo sea viable, la Banca Central y el ente fiscalizador de las entidades financieras están cambiando de mentalidad y han comenzado a dar muestras de querer agilizar el mercado.

La liberación en el mercado cambiario, la autorización de nuevas entidades financieras, casas de cambio reguladas y cambio en las leyes del país, para que los bancos del país puedan realizar actividades que le están vedadas.

El mercado bursátil en Guatemala es lento debido principalmente a que en el público no existe una cultura sobre el desempeño de las Bolsas. Esta actividad ha permitido a las Casas de Bolsa contar con un instrumento seguro, de fácil

27/ IBID Pag. 3

colaboración y atractivo por su rendimiento, pero en alguna medida a frenado la creatividad y labor de las Casas de Bolsa al llenar sus expectativas económicas y no buscar con mayor interés alternativas de inversión y financiamiento para el desarrollo del mercado de capitales.

La Bolsa no hubiese podido surgir sin el apoyo de importantes sectores. La banca privada ha dado ese aporte económico para que las necesidades financieras iniciales sean cubiertas; quienes se han visto beneficiados en mayor grado con esta nueva alternativa.

Siguiendo este marco estructural, la Bolsa ha dado sus primeros pasos para la implementación del mercado bursátil puro, muchos inversionistas también ya se están beneficiando al obtener mayores ventajas que las ofrecidas por los bancos del sistema.

La globalización de la economía requiere de grandes capitales para la conformación de empresas competitivas. La competencia nacional ya no es tema de mucho interés, al verse saturado el mercado local con productos que se encuentran en cualquier parte del mercado mundial.

Empresas internacionales que poco a poco van penetrando en nuestro mercado obligan a que las empresas locales sean más eficientes, que aumenten su productividad y calidad. Las bolsas

- a. la calificación de la cartera crediticia;
 - b. el tratamiento de la concentración crediticia con base en el riesgo, cuando no existan garantías adecuadas, ni respaldo patrimonial suficiente, ni capacidad de pago;
 - c. las inversiones en valores y otros activos, la aplicación de las disposiciones asociadas con la información que las instituciones deben mantener de sus deudores y garantes de crédito y la atención de las normas para el otorgamiento de prórrogas y renovaciones de operaciones crediticias.
- 1.3 Prohibir, limitar o regular las operaciones que puedan celebrar las instituciones bancarias con los directores, funcionarios y empleados de las mismas y de la Superintendencia de Bancos, y con personas vinculadas a dicho personal por razones de parentesco, con el objeto de evitar todo favoritismo en perjuicio de los depositantes, acreedores o accionistas y del prestigio de los bancos.
 - 1.4 Reglamentar las operaciones relacionadas con las obligaciones por cuenta ajena, para salvaguardar la liquidez y solvencia bancaria.
 - 1.5 Reglamentar las operaciones de confianza.

1.6 Facilitar los aumentos de capital de los bancos, a fin de propiciar y agilizar la capitalización bancaria.

1.7 Establecer prórrogas y renovaciones de créditos.

B. BANCOS CON PROBLEMAS

1.1 Fijar plazos perentorios para la reposición patrimonial de bancos con insuficiencia de capital, limitar o prohibir la distribución de utilidades y limitar o prohibir la realización de nuevas inversiones, de cualquier naturaleza, solicitar a la autoridad judicial correspondiente la liquidación del banco deficiente.

1.2 Eliminar el Decreto 7-72 del Congreso que otorga potestad a la Junta Monetaria para autorizar al Banco de Guatemala aportar fondos para la recapitalización o financiamiento extraordinario a instituciones financieras insolventes sujetas a liquidación.

81.3 Reforzar los mecanismos que garanticen la preferencia en el pago de pequeños depositantes de bancos liquidados, ampliando la cobertura de las captaciones y de los montos cubiertos.

de valores pueden llenar las necesidades financieras de estas empresas, por medio del acceso a grandes capitales a través de la emisión de obligaciones o por medio de la apertura accionaria.

La liquidación centralizada de operaciones, la custodia de títulos-valor, la administración de deudas y control accionario es labor propia de una central de valores. Si actualmente el volumen de títulos ya provoca problemas imaginemos cuando éste se multiplique por 5 ó 10 veces.

Realmente la modernización financiera nos obliga a cambiar de actitud, ser más eficientes en la medida que deleguemos funciones y responsabilidades, el Sector Financiero se encuentra en el camino correcto. El papel de las Bolsas, aunque con un desarrollo lento, está dando pasos firmes para ofrecerle a los sectores productivos nuevas alternativas de obtener capital.

La creación de nuevas instituciones financieras y figuras de inversión, la actividad de las bolsas de valores y entidades de apoyo como una central de valores, nos dan la idea que en Guatemala estamos haciendo lo posible por avanzar.

5.5 SOLVENCIA FINANCIERA

El Proceso de Modernización Financiera tiene como objetivo promover un mercado eficiente, competitivo y estable. uno de los

cambios fundamentales en el que se está trabajando seriamente es el papel del Banco Central dentro del sistema financiero.

Dentro del Programa de Modernización en general, se plantea que el Banco Central debe dejar a cada institución la responsabilidad de resolver sus problemas de liquidez y de solvencia. Para lograr eliminar el papel subsidiario del Banco de Guatemala como prestamista de última instancia y/o fuente de capitalización ante problemas graves de recuperación de cartera, se ha discutido y analizado exhaustivamente la conveniencia de eliminar el Decreto 7-72 e introducir disposiciones sobre la medición y control del grado de solvencia que debe de mantener una institución bancaria que responsabilice a la misma del riesgo de sus activos.

La Ley de Bancos establece cuáles deben ser las relaciones entre el capital pagado y reservas del banco y sus activos. Una institución será solvente si mantiene estas relaciones, y cuando a juicio del Superintendente de Bancos la recuperación de las inversiones sea dudosa se podrá ordenar la creación de reservas y luego se establecen las sanciones cuando no se cumplen estos requerimientos.

Debe analizarse el origen del Encaje Bancario, la razón que justifica la existencia es asegurar un grado de liquidez ; disminuir el riesgo de portafolio para que las instituciones

financieras puedan cumplir con sus obligaciones, a la vez que se controla la cantidad de dinero y crédito. Este instrumento ha sido importante este año para mantener el tipo de cambio y la estabilidad del nivel general de precios. La solución tomada este año de elevar gradualmente el encaje 10 puntos porcentuales ha tenido un impacto claro en el costo del crédito y aún quedan dos meses para sentir el efecto total de esta medida. Los efectos inmediatos se perciben en el mercado de dinero, en el cual las tasas de interés suben notoriamente al final del mes para operaciones de corto plazo.

Dentro de un marco de competencia, fruto de la desregulación financiera y de la eliminación en la garantía del Estado a través del Banco Central, todas las instituciones financieras, formales e informales, serán responsables del nivel de solvencia de sus operaciones. Para contar con un sistema financiero eficiente y que ofrezca con seguridad de servicios financieros en el mediano y largo plazo se han hecho esfuerzos por fortalecer la solvencia de los bancos dictaminando la creación de reservas y provisiones para ciertos casos.

5.5.1 SOLVENCIA, REGULACION Y SUPERVISIÓN

El fortalecimiento de la solvencia financiera aparece paralelamente a la desregulación, cuando el propósito que la anima es el de desarrollar un mercado libre pero estable. Una

adecuada solvencia debe asegurar la eficiencia y seguridad de la oferta de servicios financieros en el mediano y largo plazo, pero especialmente otorgando garantías al ahorrante, minimizando la necesidad de los seguros de depósitos.

Lograr una supervisión adecuada, en cuanto a criterios más financieros que contables, mayor énfasis en el seguimiento y análisis completo de la operación de crédito, es fundamental y paralelo en el Proceso de Modernización Financiera. Fortalecer la solvencia, desregular y eliminar la garantía del Banco Central, son tres programas simultáneos que deben de tener una misma visión global, comprensibles y medibles en el mismo sentido, tanto para el banco en cuestión como para la Superintendencia de Bancos y el Banco Central. Una señal errónea o confusa sobre la situación de riesgo de una institución financiera lanzada al público podría ocasionar una crisis de confianza en el sistema financiero.

La visión de conjunto y la coordinación inmediata de las medidas a tomar es vital en la implementación del Programa de Modernización Financiera, especialmente en un contexto de integración de los mercados financieros de América Central.

CAPITULO VI

LA SUPERVISIÓN BANCARIA ANTE LA MODERNIZACIÓN FINANCIERA

La modernización financiera tiende a una mayor transparencia e incluye una reestructuración de la banca central y del la Superintendencia de supervisión, que corresponda a estabilidad de la moneda, así como promover condiciones favorables para el desarrollo ordenado del país, con la participación de un sistema financiero que debe ser solvente, eficiente y competitivo.

La modernización financiera requiere de una supervisión que garantice el cumplimiento, observancia y respeto de las reglas del juego establecidas, aplicando poder, autoridad, sanciones y la capacidad de hacerlas funcionar.

La falta de una adecuada legislación financiera no permite a los fiscalizadores tener un mejor alcance de información sobre los asuntos financieros de cada banco en particular; así como también contar con la infraestructura necesaria que le permita llevar a cabo sus actividades de fiscalización en forma eficiente y oportuna.

La Supervisión Financiera debe regular su función en forma eficiente pero cautelosa a fin de no reprimir el mercado

- 1.5 Incorporar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos.

C. APLICACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN

Entre estas se tienen:

- 1.1 Replantear y revisar las normas prudenciales y de supervisión aprobadas por la Junta Monetaria tales como:
 - a. JM-250-92 (Prórrogas y renovaciones). Emisión de reglamentos para la adecuada concesión de prórrogas y renovaciones de créditos otorgados por las instituciones financieras.
 - b. JM-567-92 (Información mínima de deudores y garantes de crédito). requerimientos de información mínima acerca de las operaciones de las instituciones financieras, que se le darán a conocer al inversionista para que éste cuente con toda la información posible para la toma de decisiones.
 - c. JM-571-92 (Divulgación de información)). Solicitud de información que las instituciones financieras deberán mantener respecto a sus deudores y codeudores, fiadores y avalistas. Esto con la finalidad de lograr la conservación de una cartera crediticia sana, que redundará en mayor solvencia y liquidez de dichas

instituciones.

d. JM-572-92 (Auditorías Externas). Reglamentación de las auditorías externas para las instituciones financieras, creándose un registro en la Superintendencia de Bancos que permitirá tener un mayor control y un apoyo en las labores de fiscalización que realiza la Superintendencia. Todo lo anterior en el contexto que su labor será preventiva más que detectiva y correctiva.

e. JM-611-92 (Reestructuración de la Superintendencia de Bancos). Como parte de los esfuerzos que se realizarán para obtener un sistema financiero más competitivo tanto a nivel nacional como internacional lo cual se fundamentará básicamente en un sistema financiero innovador y sólido.

La Superintendencia de Bancos ha reestructurado su esquema organizacional, a través de la creación de dos departamentos: Inspección y Vigilancia, básicamente su función, es medir a través de medios computarizados, los riesgos del sector financiero en la colocación de recursos, proporcionando información sobre el nivel de endeudamiento de un cliente para con las entidades financieras.

1.2 Incorporar a la legislación financiera vigente aspectos como; la banca electrónica, la emisión directa de la

tarjeta de crédito y débito, redes de cajeros automáticos, transferencias electrónicas, que si bien es cierto los bancos llevan a cabo éstas operaciones, las mismas deben incluirse en las leyes, lo que ajustará el marco legal monetario vigente a lo que en la práctica ya se está dando". /28

6.2 MODERNIZACIÓN FINANCIERA Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES

"Resulta imposible definir con exactitud cuál será el "impacto" que producirá la "Modernización del Sistema Financiero del País", existe una definición de "objetivos" y "propósitos" del plan, que podrían darnos la pauta de la dirección hacia donde se pretende reordenar y readecuar el sistema financiero del país.

La modernización del sistema financiero, en lo que corresponde a la Estabilidad Monetaria del País para Promover el Crecimiento y Desarrollo Económico, existe el tácito reconocimiento de que conforme las actuales estructuras y condiciones económicas No se Propicia "NI" La Estabilidad "NI" El Crecimiento "NI" El Desarrollo del País y las razones fundamentales ocurren en virtud de que desde el punto de vista de la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia la autoridad monetaria del país, como la única facultada para la emisión de billetes y moneda de curso legal, como Banco del Estado y

28/ Ponencia Presentada por la A.G.G. septiembre 1993.

responsable de la dirección del régimen, así como de la inversión de la moneda ha obrado inadecuadamente debido a que las tasas de interés que prevalecen en el mercado son relativamente altas, por lo que conlleva a que el otorgamiento de créditos se vea afectado en cuanto a las políticas siguientes:

1. Tasas de Interés, en las relaciones con el gobierno central, al otorgarle financiamiento a tasas preferenciales que se encuentran fuera del mercado financiero;
2. El aumento de los encajes exigibles a los Bancos del Sistema, provocando inversiones especulativas mediante la captación de recursos en operaciones de mercado abierto que empujan el nivel de tasas de interés, con el sólo propósito de mantener la estabilidad de tipo de cambio, más no de la moneda ni del crédito;
3. El otorgamiento desmedido de crédito al gobierno central para financiar su déficit fiscal;
4. En el tratamiento de la deuda interna;
5. En el régimen de tratamiento de las tasas de interés que otorgan, fuera del mercado, las instituciones bancarias del estado;
6. Venta pública de divisas el cual fue suprimido a mediados de 1984 y el tratamiento de las divisas bajo el régimen de la concentración de las divisas; y

7. Preservación de la autonomía y fortalecimiento de la Banca Central.

La modernización en el tema de la política Monetaria, Cambiaria y Crediticia del país, tendrá un efecto o influencia en los sectores siguientes:

6.2.1 GOBIERNO CENTRAL

El impacto que habrá de producir la "modernización" supone la necesidad de sanear el déficit fiscal del Gobierno para poder atender el pago de la deuda y sus necesidades de financiamiento a tasas de mercado.

El gobierno central tendría que optimizar y reducir sus costos de operación y mejorar los sistemas de recaudación para hacerlo funcional sin desatender los rubros de inversión, atención de la deuda y otros compromisos de operación; vender los activos que no le sean rentables, reducir su tamaño a las necesidades reales a fin de evitar el seguir acumulando déficit fiscal en perjuicio de los intereses generales y el incremento de la deuda interna; ajustar las tarifas por los servicios, todo ello, si en realidad se busca sanear la economía y reestructurar el régimen financiero del país; sin embargo, si la modernización no va acompañada de un criterio de interés general y privada, por el contrario, el interés de determinados sectores, podría

producirse los siguientes efectos negativos:

1. Que las autoridades del Gobierno Central acudan a nuevas y gravosas imposiciones que afecten a los sectores de la producción y, en consecuencia, a la población en general, al provocar el incremento en el precio de bienes y servicios;
2. Mantener el tamaño del gobierno y el régimen de costos y subsidios, lo que obligaría a incrementar las presiones de financiamiento deficitario.
3. Que se agudice la crisis social del país, por la falta de inversión y de atención de los servicios públicos esenciales que el Estado debe prestar.

6.2.2 EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y EN LOS CONTRIBUYENTES, EN GENERAL

8 La "modernización" implica, desde el punto de vista fiscal, para el contribuyente, que habrá de mejorar sus controles y registro de operaciones, dado que el fisco ejercerá un mayor control e implementará una dinámica adicional en la recaudación de tributos, como quedó visto, habrá de pagar tarifas por servicios, ajustadas a la realidad de mercado, de absorber y eventualmente trasladar al consumidor, hasta donde se lo permita el grado de competitividad la actividad que corresponda; revisar

el esquema de salarios que permita reajustar las condiciones de vida a las nuevas estructuras económicas, sin desatender el hecho de que debe promoverse, en esa relación, la base de consumo que permita a la masa popular, reactivar a la economía del país.

En defecto a ello habrán de crearse nuevas cargas impositivas y, lo peor del caso, que los desajustes en el régimen de precios se agudizarán dado que el Estado promoverá la monetización, al resistirse a los ajustes y reducción del tamaño de sus operaciones.

6.2.3 EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

A. EN EL BANCO CENTRAL

En el caso de la Junta Monetaria, que si se quiere resguardar la autonomía del Banco Central, debe modificarse la estructura o composición de la Junta, equilibrando las tomas de decisiones, la exclusión de cuando menos dos de los representantes de los sectores de gobierno y, hacerla más representativa de los sectores que participan en el proceso de producción, incluyendo a un representante del sector laboral del país, a manera de que las decisiones de política monetaria, crediticia y cambiaria sean compartidas por todos los sectores que participan en la generación de la riqueza.

Que se abstengan de "otorgar créditos" al descubierto en general y en "regular la economía" en defensa del cambio, y no de la moneda y del crédito, en condiciones de mercado, como realmente le corresponda.

Que se abstenga de participar en el régimen de tenencia de divisas y que permita la libre disposición de ellas, por quien las produce, creando las condiciones para el depósito y las operaciones de financiamiento en divisa extranjera, revisando las actuales condiciones de cambio.

Que la verdadera autonomía e independencia de la Superintendencia de Bancos garantice una efectiva fiscalización del Banco Central y, por supuesto, de las demás instituciones financieras, ampliando sus actividades a la fiscalización de aquellas entidades que ejercen actividades financieras fuera del esquema o régimen formal de la economía.

B. EN LOS BANCOS Y FINANCIERAS DEL PAÍS

La reducción gradual de los encajes promoverá el abaratamiento del crédito y la demanda de este en condiciones de competitividad, lo que impondrá nuevas y mayores condiciones de mercado financiero.

La eliminación a barreras de ingreso al sistema de

intermediación financiera aumentará el grado de competencia y diversificación de la oferta de los servicios financieros al público.

La eliminación de determinadas prohibiciones permitirá a los bancos participar directamente en operaciones financieras y de valores en las que no podía hacerlo antes más que por la vía de la "agencia financiera" o por medio de entidades vinculadas al grupo financiero pero distintas al propio banco; así mismo, implicará la necesidad de introducir al sistema bancario tradicional nuevas opciones financieras, como el reporto, el leasing, etc., a fin de mantenerse vigentes en el mercado.

El grado de competitividad implicará la necesidad de mantenerse vigente con los constantes desarrollos tecnológicos que faciliten la prestación del servicio financiero y la implementación de nuevos y mejores sistemas de control.

A falta del soporte financiero del Banco Central y de las nuevas regulaciones que pretenden generalizar y disminuir en algunos casos los requerimientos mínimos de capital, habrán de "autorregularse" lo suficiente para evitar quiebras o liquidación judicial de las respectivas instituciones.

Revisarse las condiciones y estructuras tradicionales de composición de capital y abrirse a la posibilidad de fusiones y

vinculaciones con otras entidades bancarias a fin de garantizar la solvencia y expansión del servicio financiero.

Ante la globalización de los servicios financieros, deberán involucrarse en el estudio y condiciones de mercado, en un inicio, en el área centroamericana, de ser ratificado el Convenio de Integración Financiera Centroamericana.

C. EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS NO REGULADAS NI AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD

En virtud de la eliminación de las barreras de ingreso habrán de formalizar sus actividades a fin de no ser objeto de reales y duras sanciones por parte de las autoridades monetarias del país y competir en las mismas condiciones y exigencias para el sistema financiero regulado del país.

D. PARA LOS GUATEMALTECOS EN GENERAL

La modernización del sistema financiero del país tendrá necesariamente un costo que habremos de pagar con abstracción de criterios populistas, tanto desde la óptica del sector patronal que habrá de aceptar que tendrán que efectuar ajustes en el régimen de salarios y prestaciones para crear las condiciones de consumo y de satisfacción de necesidades en la clase trabajadora, como en el de los trabajadores mismos, que habrán de aceptar que

los incrementos que necesariamente se habrán de producir, en la medida que se sanea la economía, implicarán la renuncia a directrices populistas, en el ideal de que la administración de la riqueza vuelva a las manos de quienes la producen y evitar, con criterio social, los desórdenes económicos del pasado". /2º

CONCLUSIONES

1. El Sistema Financiero del país constituye el eje principal para lograr la recuperación económica y la estabilidad social de Guatemala; porque su campo de acción abarca a todos los sectores económicos tales como: La Agricultura, El Comercio y La Industria, dicho sistema debe prestar asistencia técnica financiera y tecnológica a los diferentes sectores y fomentar y fortalecer a la pequeña y mediana empresa.

2. El principal objetivo de la Modernización Financiera es promover un crecimiento económico acelerado, en condiciones de estabilidad externa e interna canalizando los recursos financieros a actividades productivas de inversión, para lo cual se hace necesario elevar la eficiencia funcional del sistema financiero, lo que induce definitivamente en la necesidad de reorientar las funciones de la Supervisión Bancaria.

3. La Modernización Financiera en Guatemala surge como una necesidad de fortalecer el Sistema Financiero Nacional con el fin de poder realizar otras operaciones de naturaleza bancaria diferentes a las ya existentes, dentro de las cuales se pueden mencionar: Cajeros Automáticos, Banca en el Hogar, Transferencias Electrónicas de Fondos,

Arrendamiento Financiero, Casas de Bolsa, Financiadoras así como también el uso de Tarjetas de Crédito y de Débito que tampoco se encuentran reguladas en la ley y que empiezan a ofrecerse dentro del mercado financiero.

4. El proceso de Modernización Financiera que se está llevando a cabo en Guatemala; implica una modernización del sistema de supervisión financiera, con el objetivo de garantizar que las entidades financieras efectúen sus transacciones de acuerdo a las nuevas reglas establecidas.
5. La regulación y supervisión bancaria son componentes claves en el progreso financiero. Si en Guatemala se logran realizar ambos de manera prudencial, sus efectos serán positivos para mantener la estabilidad del mercado financiero. Esto a su vez, contribuirá a un mayor desarrollo, y eficiencia del sistema financiero nacional.
6. La Modernización Financiera debe contemplar un mecanismo legal sólido que le permita a los fiscalizadores efectuar en mejor forma sus labores de fiscalización/supervisión.
7. El impacto económico y social que tendrá la puesta en marcha Programa de Modernización del Sistema Financiero del País, permitirá que se aumente el grado de competencia y diversificación de la oferta de productos y servicios

financieros.

RECOMENDACIONES

1. Atendiendo la importancia que tiene la Modernización Financiera en Guatemala, se recomienda eliminar algunas restricciones para la creación de nuevas instituciones financieras; pues de ésta manera se mejorarán la oferta y demanda de estos servicios.
2. Debe promoverse un cambio drástico en la Legislación que regula el funcionamiento del Sistema Financiero del País con el objeto de que aquellas operaciones que se estén ejecutando sin ningún control queden debidamente reguladas para protección de los usuarios.
3. Tomando en cuenta los beneficios económicos y sociales que tendría el país, la aplicación de una adecuada supervisión bancaria, se recomienda que ésta se realice por personal debidamente capacitado preferentemente profesionales de Contaduría Pública y Auditoría.
4. La supervisión financiera debe regular su función bajo el concepto de eficiencia y eficacia a fin de no reprimir al mercado financiero por lo tanto se recomienda que cuando ésta se realice se observen y apliquen las normas legales establecidas, Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas con el objeto de obtener los resultados plenamente válidos

Modernización Financiera en
Guatemala.

II Convención de Servicios
Financieros.

Septiembre de 1993.

Juan Luis Aguilar

Asociación de Gerentes de
Guatemala.

Modernización Financiera y
su Impacto en las
Instituciones.

II Convención de Servicios
Financieros.

Septiembre de 1993.